



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL - CONSELL RECTOR - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 18 DE DESEMBRE DE 2025 / OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL - CONSEJO RECTOR - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2025

A la Sala de reunions de la tercera planta de la Casa Consistorial (Plaça de l'Ajuntament, 1-3n pis), sent les huit hores i trenta minuts del 18 de desembre de 2025, es va obrir sessió ordinària davall la Presidència de la Sra. María del Rocío Gil Uncio, en compliment del que disposen els estatuts de la Fundació Esportiva Municipal, amb l'assistència dels membres següents: Santiago Ballester Casabuena (Grup municipal Popular), Jose Luís Moreno Maicas en substitució de Germán García Barrios (Grup municipal Popular), Eva María Coscollà Grau (Grup municipal Compromís), Miguel Navarro Navarro (Grup municipal Compromís), Borja Santamaría Herrero (Grup municipal Socialista), i Fernando Beltrán Esteban (Grupo municipal Vox), i actua com a Secretari José Vicente Ruano Vila.

Assistixen, aximateix, la Directora Gerent de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, Sra. María Ángeles Vidal Ruiz i l'Interventor Delegat, Sr. José Jaime Agustín Vallés.

També assistixen el cap del Servei d'Infraestructures, Sr. Jesús Gracia Pérez, i el Cap del Servei Jurídic i de Recursos Humans, Sr. Eduardo López Gutiérrez.

Oberta la sessió per la Presidència, s'examinen els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els següents acords.



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si procedix, de l'Acta de la sessió ordinària de data 13 d'octubre de 2025. <i>Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2025.</i>	

Pregunta la Sra. Presidenta, previa presentació del nou cap de servici, pregunta si algun vocal del Consell Rector ha de formular alguna observació a l'Acta de la sessió ordinària de data 13 d'octubre de 2025, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

La Sra. Coscollà Com realitza una observació respecte una traducció dels precís i preguntes, queda aprovada per unanimitat dels membres presents.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-70012-2024-000001-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Donar compte de la relació de resolucions adoptades des de 6 d'octubre de 2025 fins al dia 12 de desembre de 2025. <i>Dar cuenta de la relación de resoluciones adoptadas desde 6 de octubre de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025.</i>		

El Consell Rector de l'OA Fundació Esportiva Municipal de València, queda assabentat de la relació de resolucions adoptades des de 6 d'octubre de 2025 fins al dia 12 de desembre de 2025, que a continuació s'adjunta, segons el que s'estableix en l'article 8.13 dels vigents Estatuts de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal de València, que disposa que correspon al Consell Rector "Donar compte de les Resolucions adoptades per la Presidència, Vicepresidència, o Direcció, si és el cas":



Expediente	Núm. Resol.	Fecha	Asunto
E-70014-2025-000099-00	DF-1092	12/12/2025	PAGA EXTRA DICIEMBRE 2025.
E-70014-2025-000043-00	DF-1091	11/12/2025	Proceder al nombramiento mediante el sistema de mejora de empleo de un Técnico Medio (A2), tras finalizar el proceso selectivo.
E-70014-2025-000010-00	DF-1090	11/12/2025	LIQUIDACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL CESADO.
E-70014-2025-000095-00	DF-1089	11/12/2025	CONCEDER UN ANTICIPO INDIVIDUAL A LA TRABAJADORA N.º 1568.
E-70002-2024-000394-00	DF-1088	11/12/2025	Pago factura n.º A-2025-00289 de ACTIVALINK, S.L. del expediente contable 2025/0000398769 y doc. núm. 60000000622.
E-70002-2022-000100-00	DF-1087	11/12/2025	Pago facturas n.º 605 y 13694 de NEWCHEM, S.L. del expediente contable 2025/0000398931 y doc. núm. 60000000623.
E-70002-2022-000100-00	DF-1086	11/12/2025	Pago factura n.º 11276 de NEWCHEM, S.L. del expediente contable 2025/0000398711 y doc. núm. 60000000619.
E-70002-2025-000176-00	DF-1085	11/12/2025	Pago factura n.º 193174 de SALTOKI VALENCIA, S.L. del expediente contable 2025/0000398695 y doc. núm. 60000000618.
E-70002-2025-000235-00	DF-1084	11/12/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000365935 y pago factura n.º 201 de PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES IBERIA.
E-70002-2025-000235-00	DF-1083	11/12/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000365574 y pago facturas n.º 269 y 294 de PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES IBERIA.
E-70002-2025-000239-00	DF-1082	11/12/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000365542 y pago factura n.º VEN-2025-1762 de CRONO CHIP, S.L.
E-70002-2025-000441-00	DF-1081	11/12/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000366706 y pago factura n.º 19 de BASILIO J. LÓPEZ MATEO (VOLUNTARIADO)
E-70002-2025-000573-00	DF-1080	11/12/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000361621 y pago factura n.º 2825 de ISOTADER CALIDAD, S.L.
E-70002-2025-000565-00	DF-1079	11/12/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000311653 y pago facturas n.º 38-25 y 39-25 de DANIEL MEROÑO BORI
E-70002-2022-000682-00	DF-1078	11/12/2025	Pago factura n.º A-2025-00309 de ACTIVALINK, S.L. del expediente contable 2025/0000398767 y doc. núm. 60000000621.
E-70014-2025-000093-00	DF-1077	11/12/2025	CONCEDER UN ANTICIPO INDIVIDUAL A LA TRABAJADORA N.º 1587.
E-70014-2025-000009-00	DF-1076	11/12/2025	AYUDA DE ESTUDIOS DE DISTINTAS PERSONAS TRABAJADORAS DE ACUERDO CON EL ART. 32 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDAIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.



E-70002-2024-000154-00	DF-1075	10/12/2025	Aprobar el reajuste del gasto del contrato de suministro de vestuario laboral del personal del OAM Fundación Deportiva Mur
E-70002-2024-000632-00	DF-1074	10/12/2025	Pago factura nº 59 de SPORTS AND LEISURE GROUP NV del expediente contable 2025/0000365533 y doc. núm. 600000
E-70002-2024-000560-00	DF-1073	10/12/2025	Pago facturas nº HA25-H-000031 y 9420087906 de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. del expediente contable 2025/00003981;
E-70002-2024-000749-00	DF-1072	10/12/2025	Aprobar el reajuste del gasto del contrato de servicio de socorristas y monitores/as de natación para las piscinas municipale
E-70014-2025-000096-00	DF-1071	10/12/2025	CONCEDER EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN A LA TRABAJADORA Nº 2
E-70002-2025-000585-00	DF-1070	9/12/2025	Adjudicar el contrato de servicios de coordinación de actividades y de monitores del área deportiva del Organismo Autónom
E-70002-2025-000345-00	DF-1069	8/12/2025	SUBVENCIÓN DIRECTA FEDERACIÓN DE FÚTBOL CV.
E-70014-2025-000088-00	DF-1068	5/12/2025	Diferencias retributivas hasta completar el 100% de sus retribuciones durante el periodo de pago directo.
E-70002-2025-000544-00	DF-1067	5/12/2025	Pago facturas nº 21251127030021655, 21251127030021810 y 21251127030025876 de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. de
E-70002-2020-000444-00	DF-1066	5/12/2025	Canón autorización ocupación de dominio público mediante intalación y explotación máquinas expendedoras TEIKA VENDI
E-70002-2022-000701-00	DF-1065	5/12/2025	Pago factura nº 73-1 de IN GAME PRODUCCIONES, S.L. del expediente contable 2025/0000398113 y doc. núm. 60000000
E-70002-2022-000100-00	DF-1064	5/12/2025	Pago facturas nº 13546 y 13547 de NEWCHEM, S.L. del expediente contable 2025/0000398099 y doc. núm. 60000000615.
E-70002-2022-000612-00	DF-1063	5/12/2025	Pago factura nº F188-25 de COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEMS, S.L. del expediente contable 2025/0000398078 y d
E-70002-2025-000681-00	DF-1062	5/12/2025	Aprobar el contrato menor de servicio de catering para la cena de la Oficina del Voluntariado Deportivo de OAM Fundación l
E-70002-2020-000337-00	DF-1061	4/12/2025	Cancelar la garantía definitiva depositada para garantizar el cumplimiento del contrato de servicio de socorristas y monitore
E-70002-2023-000523-00	DF-1060	4/12/2025	Pago facturas periodo de facturación hasta 31.10.25 de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. del expediente contable 2025/0000
E-70002-2025-000713-00	DF-1059	4/12/2025	AUTORIZACIÓN A VALENCIA CLUB DE HOCKEY. FASE NACIONAL. NAZARET
E-70002-2025-000181-00	DF-1058	4/12/2025	Pago factura nº 24 de VERÓNICA ALIAGA PEYRÓ del expediente contable 2025/0000392437 y doc. núm. 60000000605.



E-70014-2025-000084-00	DF-1057	4/12/2025	Asignación del turno especial de noches en el Estadio del Turia-Tramo III.
E-70002-2025-000301-00	DF-1056	4/12/2025	Pago factura nº 22 de BASILIO J. LÓPEZ MATEO (VOLUNTARIADO) del expediente contable 2025/0000392453 y doc. núm.
E-70002-2025-000693-00	DF-1055	4/12/2025	Aprobar el contrato menor de obras de reposición de pavimento de acceso a oficinas y reposición de bajantes del Complejo
E-70002-2025-000546-00	DF-1054	3/12/2025	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO CV. NAZARET
E-70002-2025-000176-00	DF-1053	3/12/2025	Aprobar el reajuste de anualidades de gasto del contrato de suministro de material eléctrico y de iluminación para instalacio
E-70002-2025-000017-00	DF-1052	3/12/2025	Aprobar el reajuste del gasto plurianual del contrato de servicios de catering para dos galas del OAM Fundación Deportiva Mi
E-70002-2025-000584-00	DF-1051	2/12/2025	Adjudicar el contrato de suministro mediante arrendamiento de estructuras y elementos con montaje, desmontaje y transpor
E-70002-2025-000677-00	DF-1050	2/12/2025	Aprobar el contrato menor de servicios de acondicionamiento del terreno de la zona de actividad deportiva ubicada en el Tr
E-70002-2023-000643-00	DF-1049	2/12/2025	Pago factura nº 392 de CIRCUITOS ALJARAFE, S.L.U. del expediente contable 2025/0000392368 y doc. núm. 6000000060
E-70002-2025-000335-00	DF-1048	2/12/2025	AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO POR IMPORTE DE 397.288,93 €. PAF
E-70002-2025-000692-00	DF-1047	2/12/2025	Aprobar el contrato menor de obras de revestimientos e instalaciones en la sala de fitness del Estadio del Turia.
E-70002-2022-000620-00	DF-1046	2/12/2025	Pago factura nº 132 de ASE ARQUITECTOS, CONSULTORES Y SEGURIDAD, S.L.P. del expediente contable 2025/00003
E-70002-2024-000572-00	DF-1045	2/12/2025	Pago factura nº 250780 de AIG EUROPE INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA del expediente contable 2025/000037
E-70002-2024-000480-00	DF-1044	2/12/2025	Pago factura nº B-11000806-25 de VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L. del expediente contable 2025/0000371406 y doc. núm
E-70002-2022-000320-00	DF-1043	2/12/2025	Pago facturas nº 26FF039492, 26FF039494, 26FF039495, 26FF039500, 26FF039503, 26FF039508, 26FF039509, 26FF03
E-70002-2025-000176-00	DF-1042	2/12/2025	Pago factura nº 187951 de SALTOKI VALENCIA, S.L. del expediente contable 2025/0000371395 y doc. núm. 60000000597.
E-70002-2025-000007-00	DF-1041	2/12/2025	Justificación anticipo gastos caja fija noviembre 2025.
E-70014-2025-000077-00	DF-1040	2/12/2025	Desestimar en su totalidad el recurso administrativo de reposición interpuesto por el trabajador C.T.M. contra la Resolución



E-70014-2025-000077-00	DF-1039	2/12/2025	Desestimar en su totalidad el recurso administrativo de reposición interpuesto por el trabajador D.R.G. contra la Resolución
E-70014-2025-000077-00	DF-1038	2/12/2025	Desestimar en su totalidad el recurso administrativo de reposición interpuesto por el trabajador JM.C.C. contra la Resolución
E-70002-2025-000473-00	DF-1037	1/12/2025	DEVOLUCIÓN INGRESO CURSO PISCINA NAZARET - ADRIANA CHECA FONTELLES
E-70002-2025-000186-00	DF-1036	1/12/2025	MINISTERIO DIOS ES AMOR SOLICITA PABELLÓN FUENTE SAN LUIS PARA EVENTO COSECHA MUNDIAL DEL 4 AL
E-70014-2025-000094-00	DF-1035	28/11/2025	SOLICITUD LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN TRABAJADORA N.º 2261
E-70014-2025-000061-00	DF-1034	28/11/2025	SOLICITUD CESE VOLUNTARIO TRABAJADORA N.º 2350
E-70002-2022-000701-00	DF-1033	28/11/2025	Pago factura nº 0587 de VICENTE RODRIGUEZ LÁZARO del expediente contable 2025/0000368676 y doc. núm. 60000000
E-70002-2023-000199-00	DF-1032	28/11/2025	Pago factura nº 34 de VALENGEST, S.L. del expediente contable 2025/0000368652 y doc. núm. 60000000591.
E-70002-2024-000575-00	DF-1031	28/11/2025	Aprobar la prórroga del contrato del seguro colectivo de vida del personal del Organismo Autónomo Municipal Fundación D€
E-70002-2025-000007-00	DF-1030	28/11/2025	Justificación anticipo gastos caja fija octubre 2025.
E-70014-2025-000092-00	DF-1029	27/11/2025	Aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo interno para la constitución de una Bolsa de trabajo para la cobert
E-70002-2025-000381-00	DF-1028	27/11/2025	Adjudicar el contrato de Obras correspondientes al proyecto de ejecución de canalizaciones y conexiones para suministros , Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.
E-70014-2025-000011-00	DF-1027	27/11/2025	SUBVENCIONES SANITARIAS DE DIFERENTES PERSONAS TRABAJADORAS DE ACUERDO CON EL ART. 28 DEL VI
E-70002-2024-000638-00	DF-1026	27/11/2025	Pago facturas nº 2016184-1 y 2016184-2 de FIELDTURF POLIGRAS, S.A. de los expedientes contables 2025/0000367341
E-70014-2025-000080-00	DF-1025	27/11/2025	LIQUIDACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL CESADO.
E-70014-2025-000090-00	DF-1024	27/11/2025	NÓMINA NOVIEMBRE 2025.
E-70014-2020-000088-00	DF-1023	26/11/2025	RECTIFICAR INSTRUCCIÓN DE NÓMINA
E-70014-2021-000053-00	DF-1022	25/11/2025	Adecuación bases de cotización.



E-70002-2024-000194-00	DF-1021	24/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/311097 y pago factura nº A2025FCY043693 de EMIVASA
E-70002-2024-000194-00	DF-1020	24/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000319241 y pago factura nº A2025FCY049836 de EMIVASA
E-70002-2025-000329-00	DF-1019	24/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000357650 y pago factura nº 25012 de ENRIQUE CASADO POLO
E-70002-2025-000539-00	DF-1018	24/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/356299 y pago facturas de octubre de CAMPUSPORT, S.L.
E-70002-2025-000539-00	DF-1017	24/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000356275 y pago facturas de septiembre de CAMPUSPORT, S.L.
E-70002-2025-000621-00	DF-1016	24/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000319153 y pago facturas nº 2501373 y 2501374 de ARTICULOS DE PAPELERIA SEN
E-70002-2025-000676-00	DF-1015	24/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000355317 y pago factura nº 03251030010000228 de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTEL
E-70002-2025-000649-00	DF-1014	24/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000353980 y pago factura nº 9420083423 de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
E-70002-2025-000429-00	DF-1013	21/11/2025	Adjudicar el contrato de suministro de equipamiento deportivo para la sala de musculación del Estadio del Turia (Tramo III).
E-70002-2025-000162-00	DF-1012	21/11/2025	Pago factura nº 18 de IBICON CONLUSE, S.L. del expediente contable 2025/0000360099 y doc. núm. 60000000573.
E-70002-2024-000632-00	DF-1011	21/11/2025	Pago factura nº 58 de SPORTS AND LEISURE GROUP NV del expediente contable 2025/0000360073 y doc. núm. 6000000
E-70014-2017-000095-00	DF-1010	19/11/2025	Obtención del certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, a favor de personal emplea
E-70002-2023-000010-00	DF-1009	18/11/2025	Pago factura nº 3169 de AZIGRENE CONSULTORES, S.L. del expediente contable 2025/0000358483 y doc. núm. 6000000
E-70002-2022-000210-00	DF-1008	18/11/2025	Pago factura nº 0037318 de CAIXABANK, S.A. del expediente contable 2025/0000358521 y doc. núm. 60000000570.
E-70002-2023-000199-00	DF-1007	18/11/2025	Pago factura nº 32 de VALENGEST, S.L. del expediente contable 2025/0000360064 y doc. núm. 60000000571.
E-70002-2025-000024-00	DF-1006	18/11/2025	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de reposición y recuperación de las instalaciones deportivas elementales
E-70002-2025-000294-00	DF-1005	18/11/2025	Contratar el servicio de logística en eventos deportivos organizados por el Organismo Autónomo Municipal Fundación Depo
E-70002-2025-000650-00	DF-1004	18/11/2025	Pago factura nº 034 2025 de LA PÁGINA DE GLM, S.L. del expediente contable 2025/0000358458 y doc. núm. 60000000566



E-70002-2024-000741-00	DF-1003	18/11/2025	Pago factura nº 57 de REINO VEGETAL, S.L. del expediente contable 2025/0000357549 y doc. núm. 60000000562.
E-70002-2023-000562-00	DF-1002	18/11/2025	Pago factura nº 252091 de EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. del expediente contable 2025/0000357575)
E-70002-2022-000210-00	DF-1001	18/11/2025	Pago factura nº 008670971 de CAIXABANK, S.A. del expediente contable 2025/0000357580 y doc. núm. 60000000564.
E-70002-2025-000657-00	DF-1000	18/11/2025	PROPUESTA RESOLUCIÓN CAMPEONATO ESPAÑA DE CLUBES MASTER SHORT TRACK. VELÓDROMO
E-70002-2025-000635-00	DF-999	18/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000324645 y pago factura nº 613 de BASILIO J. LÓPEZ MATEO (TROFEOS).
E-70002-2025-000095-00	DF-998	18/11/2025	Pago factura nº 2025000005 de ANTON ZAKHAROV del expediente contable 2025/0000357529 y doc. núm. 60000000561.
E-70002-2025-000583-00	DF-997	18/11/2025	Adjudicar el contrato de suministro de equipamiento informático "hardware" para el Organismo Autónomo Municipal Fundaci
E-70002-2025-000650-00	DF-996	17/11/2025	Corregir el error material de la Resolución por la que se adjudica el contrato menor de servicio de comisariado de la exposic
E-70002-2024-000749-00	DF-995	17/11/2025	Declarar válido el procedimiento para contratar la prestación del servicio de socorristas y monitores/as de natación para las proposiciones.
E-70002-2025-000393-00	DF-994	16/11/2025	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO - OCTUBRE 2025.
E-70002-2025-000024-00	DF-993	16/11/2025	Nombrar a D. Jesús Gracia Pérez, Jefe de Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, como Direc
E-70002-2022-000320-00	DF-992	16/11/2025	Pago facturas de junio y julio de PHS SERKONTEN, S.A.U. del expediente contable 2025/0000356229 y doc. núm. 6000000
E-70002-2025-000473-00	DF-991	16/11/2025	DEVOLUCIÓN INGRESO CURSO PISCINA NAZARET - JUAN FRANCISCO CARVAJAL BUJALANCE
E-70002-2024-000608-00	DF-990	16/11/2025	Levantamiento de la suspensión temporal del contrato de suministro e instalación de elementos deportivos en el Jardín del "
E-70002-2022-000705-00	DF-989	16/11/2025	Pago factura nº 2501972 de INTEGRA-T GLOBAL OUTSOURCING, S.L. del expediente contable 2025/0000356387 y doc.
E-70002-2022-000320-00	DF-988	16/11/2025	Pago facturas de agosto y septiembre de PHS SERKONTEN, S.A.U. del expediente contable 2025/0000356231 y doc. núm
E-70002-2025-000017-00	DF-987	16/11/2025	Pago factura nº 427 de JORGE PEREZ BAYO del expediente contable 2025/0000356392 y doc. núm. 60000000560.
E-70014-2025-000087-00	DF-986	16/11/2025	SOLICITUD 1.000€ PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DEL TRABAJADOR Nº 1567.



E-70014-2025-000083-00	DF-985	13/11/2025	ADELANTO PAGA EXTRA DICIEMBRE TRABAJADORA N.º 1618
E-70002-2024-000560-00	DF-984	13/11/2025	Pago facturas n.º HA25-000001538 y HA25-000001539 de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. del expediente contable 2025/0000
E-70002-2022-000701-00	DF-983	13/11/2025	Pago factura n.º 54 de IN GAME PRODUCCIONES, S.L. del expediente contable 2025/0000355249 y doc. núm. 6000000055
E-70002-2024-000056-00	DF-982	13/11/2025	Pago factura n.º 2025-N-518 de CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L. del expediente contab
E-70002-2021-000425-00	DF-981	13/11/2025	Pago factura n.º FVR25-005789 de COS MANTENIMIENTO, S.A. del expediente contable 2025/0000355233 y doc. núm. 60
E-70002-2020-000548-00	DF-980	13/11/2025	Pago factura n.º 1159 de MED SEGURIDAD, S.A. del expediente contable 2025/0000354074 y doc. núm. 60000000549.
E-70002-2025-000473-00	DF-979	12/11/2025	DEVOLUCIÓN INGRESO CURSO PISCINA EL CARMEN - AMPARO MOYA RAIMUNDO
E-70002-2025-000473-00	DF-978	12/11/2025	DEVOLUCIÓN INGRESO CURSO PISCINA EL CARMEN - COLOMA MESTRE VILA
E-70002-2025-000473-00	DF-977	12/11/2025	DEVOLUCIÓN INGRESO CURSO PISCINA EL CARMEN - ELENA RUBIO CARRILLO
E-70002-2025-000473-00	DF-976	12/11/2025	DEVOLUCIÓN INGRESO CURSO PISCINA EL CARMEN - FRANCESCA GROSSO
E-70002-2025-000473-00	DF-975	12/11/2025	DEVOLUCIÓN INGRESO CURSO PISCINA NAZARET - ANGEL GARCÍA ROLDÁN
E-70002-2025-000463-00	DF-974	12/11/2025	Convenio de Colaboración en actividades de interés general entre el OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM) y Cá
E-70002-2025-000438-00	DF-973	12/11/2025	Convenio de Colaboración en Actividades de Interés General entre el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva
E-70002-2025-000101-00	DF-972	12/11/2025	Liquidación IRPF octubre 2025
E-70002-2024-000394-00	DF-971	11/11/2025	Pago factura n.º A-2025-00281 de ACTIVALINK, S.L. del expediente contable 2025/0000352434 y doc. núm. 60000000536.
E-70002-2022-000455-00	DF-970	11/11/2025	Pago factura n.º 18 de BASILIO J. LÓPEZ MATEO (JDDMM) del expediente contable 2025/0000353912 y doc. núm. 60000
E-70002-2022-000682-00	DF-969	11/11/2025	Pago factura n.º A-2025-00282 de ACTIVALINK, S.L. del expediente contable 2025/0000352439 y doc. núm. 60000000537.
E-70002-2025-000181-00	DF-968	11/11/2025	Pago factura n.º 17 de VERÓNICA ALIAGA PEYRO (TROFEOS) del expediente contable 2025/0000352432 y doc. núm. 600



E-70002-2023-000523-00	DF-967	11/11/2025	Pago factura 29.09.25 y facturas 30.10.25 de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. del expediente contable 2025/0000352403 y
E-70002-2022-000472-00	DF-966	11/11/2025	Pago facturas nº 121005, 121488, 121519, 121520, 121522, 126252, 130167, 130170, 130179 y 134154 de MUÑOZ BOSC
E-70002-2022-000472-00	DF-965	11/11/2025	Pago facturas nº 148118, 148119, 148120, 148121, 148122, 148125, 148126, 148127, 148128 y 148151 de MUÑOZ BOSC
E-70002-2025-000198-00	DF-964	11/11/2025	Ingresos por usos y actividades en instalaciones deportivas de gestión directa septiembre 2025.
E-70002-2022-000320-00	DF-963	11/11/2025	Pago facturas marzo, mayo y junio de PHS SERKONTEN, S.A.U. del expediente contable 2025/0000351639 y doc. núm. 60
E-70002-2022-000612-00	DF-962	11/11/2025	Pago factura nº F165-25 de COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEMS, S.L. del expediente contable 2025/0000353915 y d
O-70014-2022-000005-00	DF-961	11/11/2025	CESE VOLUNTARIO CONTRATO LABORAL
E-00501-2025-000484-00	DF-960	10/11/2025	Propone quedar enterada de la Sentencia, del Juzgado de lo Social nº 18, desestimatoria de la demanda formulada por D. \
E-70002-2025-000361-00	DF-959	10/11/2025	TSJ se ha desestimado el recurso de suplicación y se ha confirmado la de instancia.
E-70002-2025-000448-00	DF-958	10/11/2025	SUBVENCIÓN DIRECTA Club Deportivo Waterpolo Turia.
E-70002-2025-000007-00	DF-957	10/11/2025	APROBAR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DE VARIOS ESPACIOS UBICADOS EN EL P/
E-70002-2024-000336-00	DF-956	10/11/2025	DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA.
E-70002-2024-000608-00	DF-955	10/11/2025	Justificación anticipo gastos caja fija julio septiembre 2025.
E-70002-2025-000024-00	DF-954	10/11/2025	Aprobar el cambio de responsable del contrato de suministro de elementos para sistema de aparcamiento de vehículos de r
E-70002-2025-000619-00	DF-953	7/11/2025	Next Generation EU.
E-70002-2025-000564-00	DF-952	7/11/2025	Aprobar el cambio de responsable del contrato de suministro e instalación de elementos deportivos en el Jardín del Turia, ei
E-70002-2025-000235-00	DF-951	7/11/2025	Aprobar el cambio de responsable del contrato de las obras correspondientes al Proyecto de ejecución de las obras de repo
E-70002-2025-000616-00	DF-950	6/11/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000316890 y pago factura nº 25092 de DISTRIMOBIL, S.L..
			Aprobación ADO GASTOS/2025/0000316974 y pago factura nº 137 de ALPE POOLS, S.L..
			Aprobación ADO GASTOS/2025/0000317036 y pago factura nº 259 de PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES I
			Pago factura nº 274 de PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.L. del expediente contable 2



E-70002-2024-000560-00	DF-949	6/11/2025	Pago facturas nº 9420083421, HA25-000001519, HA25-000001520, HA25-000001527, HA25-000001528, HA25-000001530
E-70002-2023-000562-00	DF-948	6/11/2025	Pago factura nº 251807 de EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. del expediente contable 2025/0000336552)
E-70002-2025-000651-00	DF-947	6/11/2025	Aprobar el contrato menor de servicio de documentación, edición y redacción de un libro del XX aniversario del Circuito de C
E-70002-2025-000656-00	DF-946	6/11/2025	Aprobar el contrato menor de servicio de documentación, grabación, edición y publicación de un videopodcast del XX aniversario
E-70002-2023-000643-00	DF-945	5/11/2025	Pago factura nº 384 de CIRCUITOS ALJARAFE, S.L.U. del expediente contable 2025/0000330791 y doc. núm. 60000000527
E-70002-2025-000637-00	DF-944	5/11/2025	OCTAVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA ENTRE APLICACIONES DEL CAPÍTULO 1 AL CAPITULO
E-70002-2025-000650-00	DF-943	5/11/2025	Aprobar el contrato menor de servicio de comisariado de la exposición de XX aniversario del Circuito de Carreras Populares
E-70002-2022-000472-00	DF-942	5/11/2025	Pago facturas nº 117732, 126242, 126251, 130159, 130168 y 137094 de MUÑOZ BOSCH, S.L. del expediente contable 20;
E-70002-2024-000470-00	DF-941	5/11/2025	Pago factura nº 239 de MOYPE SPORT, S.A. del expediente contable 2025/0000317680 y doc. núm. 60000000505.
E-70002-2025-000642-00	DF-940	5/11/2025	Aprobar el contrato menor de servicio de renovación de la página web del OAM Fundación Deportiva Municipal y de la página
E-70002-2025-000638-00	DF-939	4/11/2025	NOVENA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN DE INGRESOS
E-70002-2025-000181-00	DF-938	4/11/2025	Aprobar el reajuste del gasto del contrato de suministro de trofeos y medallas para la celebración de las actividades y actos
E-70002-2025-000360-00	DF-937	3/11/2025	2 SUBVENCIÓN DIRECTA FEDERACIÓN TRIATLÓN CV
E-70002-2024-000637-00	DF-936	3/11/2025	Adjudicar el contrato de suministro de equipamiento deportivo para la sala de musculación del Pabellón Malvarrosa.
O-70014-2025-000004-00	DF-935	31/10/2025	Dar por extinguido, por renuncia voluntaria, el contrato laboral de la trabajadora nº 2324.
E-70014-2025-000082-00	DF-934	31/10/2025	Cese por reconocimiento de una incapacidad permanente, en grado total, a la trabajadora nº 2110.
E-70014-2025-000052-00	DF-933	31/10/2025	CONCEDER UNA LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN A LA TRABAJADORA Nº 1895.
E-70014-2025-000085-00	DF-932	31/10/2025	CONCEDER UNA LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN AL TRABAJADOR Nº. 2337.



E-70002-2009-000296-00	DF-931	30/10/2025	APROBAR ADO Y PAGO A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
E-70014-2025-000076-00	DF-930	30/10/2025	BLOQUEO DE TURNO DE LA TRABAJADORA 2252 DE ACUERDO CON EL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE EST
E-70014-2025-000079-00	DF-929	30/10/2025	EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN TRABAJADOR N.º 1616
E-70002-2025-000648-00	DF-928	30/10/2025	APROBAR LA ADHESIÓN VOLUNTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNIC
E-70002-2025-000345-00	DF-927	30/10/2025	SUBVENCIÓN DIRECTA FED. FÚTBOL CV
E-70002-2024-000336-00	DF-926	30/10/2025	Levantar la suspensión temporal del contrato de suministro de elementos para sistema de aparcamiento de vehículos de m
E-70014-2021-000053-00	DF-925	30/10/2025	Generation EU.
E-70014-2025-000074-00	DF-924	29/10/2025	Reclamación deuda TGSS.
E-70002-2023-000643-00	DF-923	29/10/2025	Nombramiento y contratación de un/a Director/a de Instalación.
E-70002-2024-000577-00	DF-922	29/10/2025	Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio de alojamiento y mantenimiento de los sitios web del Organismo Autón
E-70002-2025-000544-00	DF-921	29/10/2025	Aprobar la prórroga del contrato del seguro de la flota de vehículos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiv
E-70002-2025-000178-00	DF-920	29/10/2025	Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el OAM FDM, basado en el Acuerdo Marco para el suministro c
E-70002-2025-000353-00	DF-919	29/10/2025	2640/24/CSI), a favor de la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
E-70002-2025-000198-00	DF-918	29/10/2025	Contratar la concesión demanial para la explotación del quiosco-bar del Estadio del Turia, sito en el Tramo III del Jardín del
E-70002-2025-000142-00	DF-917	29/10/2025	2º SUBVENCIÓN DIRECTA FED. JUDO Y D.A.
E-70002-2024-000480-00	DF-916	29/10/2025	Ingresos por usos y actividades en instalaciones deportivas de gestión directa agosto 2025.
E-70002-2023-000562-00	DF-915	28/10/2025	Pago factura nº 29 de WITS COMPANY, S.C. del expediente contable 2025/0000322270 y doc. núm. 60000000519.
E-70002-2024-000424-00	DF-914	28/10/2025	Pago factura nº V-10000002-25 de VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L. del expediente contable 2025/0000312144 y doc. núm
			Aprobar la modificación del contrato de servicio de monitores, entrenadores y asesoramiento técnico deportivo y suministro
			Pago factura nº 020250776 de PRINTER BROK 2010, S.L. del expediente contable 2025/0000322667 y doc. núm. 60000000



E-70002-2022-000701-00	DF-913	28/10/2025	Pago factura nº 0580 de VICENTE RODRIGUEZ LÁZARO del expediente contable 2025/0000322273 y doc. núm. 60000000.
E-70002-2025-000566-00	DF-912	27/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000282854 y pago factura nº 441 de IVIVA, S.L.
E-70002-2025-000539-00	DF-911	27/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000312019 y pago facturas nº CV-2025-061, CV-2025-062, CV-2025-063, CV-2025-064,
E-70002-2025-000539-00	DF-910	27/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000312428 y pago facturas nº CV-2025-073, CV-2025-074, CV-2025-075, CV-2025-076,
E-70002-2025-000441-00	DF-909	27/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000314400 y pago facturas nº 4 y 11 de BASILIO J. LÓPEZ MATEO (VOLUNTARIADO)
E-70002-2025-000532-00	DF-908	27/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000311487 y pago factura nº 8187 de NEWCHEM, S.L.
E-70002-2025-000239-00	DF-907	27/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000312495 y pago factura nº VEN-2025-1660 de CRONO CHIP, S.L.
E-70002-2024-000743-00	DF-906	27/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000312079 y pago factura nº 75202519900020006605 de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑI
E-70002-2025-000235-00	DF-905	27/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000312490 y pago factura nº 231 de PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES I
E-70002-2024-000212-00	DF-904	27/10/2025	ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN NO BONIFICACIONES AL GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA ATLETIS
E-70002-2021-000425-00	DF-903	27/10/2025	Pago facturas nº FVR25-005376 y FVR25-005255 de COS MANTENIMIENTO, S.A. del expediente contable 2025/0000321.
E-70002-2025-000362-00	DF-902	27/10/2025	2ª SUBVENCIÓN DIRECTA APEPCVA
E-70014-2025-000080-00	DF-901	27/10/2025	NÓMINA OCTUBRE 2025.
E-70002-2025-000554-00	DF-900	24/10/2025	Pago factura nº 2025-VN-FV00023343 de ARANZADI LA LEY, S.A.U. del expediente contable 2025/0000321471 y doc. númer
E-70002-2024-000572-00	DF-899	24/10/2025	Aprobar la prórroga del contrato de seguro de accidentes de los voluntarios del Organismo Autónomo Municipal Fundación
E-70002-2022-000682-00	DF-898	24/10/2025	Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicio de asistencia técnica para la gestión de la calidad del Organismo Autó
E-70002-2022-000472-00	DF-897	23/10/2025	Pago factura nº 144337 de MUÑOZ BOSCH, S.L. del expediente contable 2025/0000320722 y doc. núm. 60000000515.
E-70002-2023-000199-00	DF-896	23/10/2025	Pago facturas nº 29 y 30 de VALENGEST, S.L. del expediente contable 2025/0000320222 y doc. núm. 60000000514.



E-70002-2021-000425-00	DF-895	23/10/2025	Pago facturas nº FVR25-004635 y FVR25-004396 de COS MANTENIMIENTO, S.A. del expediente contable 2025/0000319;
E-70002-2025-000584-00	DF-894	23/10/2025	Contratar el suministro mediante arrendamiento de estructuras y elementos con montaje, desmontaje y transporte asociado;
E-70014-2022-000098-00	DF-893	23/10/2025	Desestimar en su totalidad el recurso de alzada interpuesto por G.C.G..
E-70014-2022-000098-00	DF-892	23/10/2025	Desestimar en su totalidad el recurso de alzada interpuesto por H.M.A..
E-70002-2025-000585-00	DF-891	23/10/2025	Contratar los servicios de coordinación de actividades y de monitores del área deportiva del OAM FDM de València en la Fe
E-70014-2022-000041-00	DF-890	23/10/2025	INADMITIR EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL DELEGADO SINDICAL DE FES
E-70002-2025-000075-00	DF-889	22/10/2025	Pago factura nº PI25142000358241 de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. del expediente contable 2025/0000319;
E-70002-2022-000620-00	DF-888	22/10/2025	Pago factura nº 113 de ASE ARQUITECTOS, CONSULTORES Y SEGURIDAD, S.L.P. del expediente contable 2025/00003;
E-70002-2025-000536-00	DF-887	22/10/2025	PROPUESTA RESOLUCIÓN COPA DE EUROPA DE GRAPPLING. FEDERACIÓN LUCHA CV. VELÓDROMO
E-70014-2025-000073-00	DF-886	22/10/2025	Declarar como sensible al trabajador nº 540, por razones justificadas de salud laboral.
E-70014-2025-000078-00	DF-885	22/10/2025	EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADOR Nº 2147
E-70002-2022-000472-00	DF-884	22/10/2025	Pago facturas septiembre de MUÑOZ BOSCH, S.L. del expediente contable 2025/0000316979 y doc. núm. 6000000498.
E-70002-2025-000381-00	DF-883	22/10/2025	Contratar las "Obras correspondientes al proyecto de ejecución de canalizaciones y conexiones para suministros eléctricos Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, convocar el procedim
E-70002-2024-000745-00	DF-882	22/10/2025	DEVOLUCIÓN FIANZA CONCIERTO ANTONIO OROZCO 4-5/7/25 EN PABELLÓN FUENTE SAN LUIS
E-70014-2025-000032-00	DF-881	22/10/2025	CONCEDER ADELANTO PAGA EXTRA DICIEMBRE TRABAJADORA N.º 2180
E-70014-2022-000041-00	DF-880	21/10/2025	INADMITIR EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL DELEGADO SINDICAL DE CCC
E-70014-2024-000096-00	DF-879	21/10/2025	Listado definitivo de personas admitidas, designación Órgano Técnico de Selección y fecha primero ejercicio.
E-70014-2025-000043-00	DF-878	21/10/2025	Listado definitivo de personas admitidas, designación Órgano Técnico de Selección y fecha ejercicio obligatorio.



E-70002-2025-000567-00	DF-877	21/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000309451 y pago factura nº 126 de URBEADAPTA, S.L.
E-70002-2020-000337-00	DF-876	21/10/2025	Liberar crédito contrato monitores y socorristas natación.
E-70002-2020-000548-00	DF-875	21/10/2025	Liberar crédito del contrato de seguridad en instalaciones deportivas.
E-70002-2025-000534-00	DF-874	21/10/2025	PROPUESTA RESOLUCIÓN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES SUB 16 A.L. TRAMO III.
E-70002-2022-000701-00	DF-873	21/10/2025	Pago factura nº 000047 de IN GAME PRODUCCIONES, S.L. del expediente contable 2025/0000317605 y doc. núm. 60000
E-70002-2025-000568-00	DF-872	21/10/2025	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN LIGA FEDERACIONES GIMNASIA RÍTMICA. VELÓDROMO
E-70002-2022-000455-00	DF-871	21/10/2025	Pago factura nº 12 de BASILIO J. LÓPEZ MATEO (JDDMM) del expediente contable 2025/0000317599 y doc. núm. 60000
E-70002-2023-000562-00	DF-870	21/10/2025	Pago factura nº 251875 de EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. del expediente contable 2025/0000317060 y
E-70002-2022-000210-00	DF-869	21/10/2025	Pago factura nº 0036349 de CAIXABANK, S.A. del expediente contable 2025/0000317578 y doc. núm. 60000000502.
E-70002-2022-000705-00	DF-868	21/10/2025	Pago factura nº 2501764 de INTEGRA-T GLOBAL OUTSOURCING, S.L. del expediente contable 2025/0000317053 y doc.
E-70002-2025-000205-00	DF-867	20/10/2025	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN XIII EDICIÓN OPEN INTERNACIONAL TAEKWONDO C.V.
E-70002-2025-000360-00	DF-866	20/10/2025	SUBVENCIÓN DIRECTA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN CV 2025
E-70002-2025-000616-00	DF-865	20/10/2025	Aprobar el contrato menor de servicio técnico en los salones del CDC Petxina del 23 al 29 de octubre de 2025, para la celest
E-70002-2025-000466-00	DF-864	20/10/2025	Propuesta de ordenación del pago factura nº 14104 de NEWCHEM, S.L. del expediente contable 2025/0000266526 y doc. r
E-70002-2024-000614-00	DF-863	20/10/2025	Pago factura nº 2673 de VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMATICOS, S.L. del expediente contable 2025/0000316884 y
E-70002-2025-000024-00	DF-862	20/10/2025	Adjudicar el contrato de las obras correspondientes al Proyecto de ejecución de las obras de reposición y recuperación de la
E-70002-2025-000181-00	DF-861	17/10/2025	Pago factura nº 13 de VERÓNICA ALIAGA PEYRO del expediente contable 2025/0000316281 y doc. núm. 60000000491.
E-70002-2020-000548-00	DF-860	17/10/2025	Pago factura nº 1040 de MED SEGURIDAD, S.A. del expediente contable 2025/0000316876 y doc. núm. 60000000492.



E-70002-2024-000424-00	DF-859	17/10/2025	Pago factura nº 020250676 de PRINTER BROK 2010, S.L. del expediente contable 2025/0000316881 y doc. núm. 60000000
E-70002-2022-000705-00	DF-858	17/10/2025	Liberar crédito del contrato de limpieza de dependencias en el CDC Petxina.
E-70002-2022-000698-00	DF-857	17/10/2025	Pago factura nº 671001458 de WCLOC ESPAÑA, S.L. del expediente contable 2025/0000316168 y doc. núm. 60000000487.
E-70002-2023-000010-00	DF-856	17/10/2025	Pago factura nº 2908 de AZIGRENE CONSULTORES, S.L. del expediente contable 2025/0000316238 y doc. núm. 60000000
E-70002-2023-000563-00	DF-855	17/10/2025	Pago factura nº 2500330 de AMBULANCIAS AUTÓNOMAS, S.L. del expediente contable 2025/0000316249 y doc. núm. 60
E-70002-2025-000117-00	DF-854	17/10/2025	Pago factura nº 725260011 de MARINER 3S ESPAÑA, S.L. del expediente contable 2025/0000316256 y doc. núm. 6000000
E-70002-2024-000615-00	DF-853	17/10/2025	Pago factura nº 40-26 de DANIEL MEROÑO BORI del expediente contable 2025/0000314531 y doc. núm. 60000000485.
E-70002-2025-000198-00	DF-852	17/10/2025	Ingresos por usos y actividades en instalaciones deportivas de gestión directa julio 2025.
E-70002-2021-000443-00	DF-851	16/10/2025	Pago factura nº VEN-2025-1763 de CRONO CHIP, S.L. del expediente contable 2025/0000314578 y doc. núm. 60000000486
E-70002-2025-000598-00	DF-850	16/10/2025	Aprobar el contrato menor de servicios de asesoramiento metodológico y consultoría para la implantación de las propuestas
E-70002-2024-000608-00	DF-849	16/10/2025	Suspender temporalmente el contrato de Suministro e instalación de elementos deportivos en el Jardín del Turia, en el marc
E-70002-2025-000361-00	DF-848	16/10/2025	SUBVENCIÓN DIRECTA CLUB DEPORTIVO DE WATERPOLO TURIA VALENCIA 2025
E-70002-2025-000212-00	DF-847	16/10/2025	Liquidación IVA - tercer trimestre 2025.
E-70002-2025-000101-00	DF-846	15/10/2025	Liquidación IRPF septiembre 2025
E-70002-2023-000523-00	DF-845	15/10/2025	Pago facturas de fecha 29.09.25 de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. del expediente contable 2025/0000314421 y doc. núm
E-70002-2025-000554-00	DF-844	15/10/2025	Aprobar el contrato menor de servicio de suscripción a las bases de datos jurídicas de Aranzadi y módulo de inteligencia art
E-70014-2022-000098-00	DF-843	15/10/2025	Desestimar en su totalidad el recurso de alzada interpuesto por la trabajadora nº 2319.
E-70002-2024-000741-00	DF-842	15/10/2025	Pago factura nº 56 de REINO VEGETAL, S.L. del expediente contable 2025/0000312773 y doc. núm. 60000000481.



E-70002-2025-000095-00	DF-841	14/10/2025	Pago factura nº 2025000004 de ANTON ZAKHAROV MASLOV del expediente contable 2025/0000312868 y doc. núm. 600000000474.
E-70002-2025-000583-00	DF-840	14/10/2025	Contratar el suministro de equipamiento informático "hardware" para el OAM FDM (dividido en dos lotes), convocar el proceso de licitación.
E-70014-2022-000098-00	DF-839	13/10/2025	Desestimar en su totalidad el recurso de alzada interpuesto por el trabajador nº 2239.
E-70002-2024-000614-00	DF-838	13/10/2025	Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de suministro de material de oficina, papelería y consumibles de impresoras.
E-70002-2024-000682-00	DF-837	13/10/2025	INCREMENTO 0,5% RETRIBUCIONES OAM.
E-70002-2024-000394-00	DF-836	13/10/2025	Pago factura nº A-2025-00234 de ACTIVALINK, S.L. del expediente contable 2025/0000312149 y doc. núm. 600000000476.
E-70002-2022-000682-00	DF-835	13/10/2025	Pago factura nº A-2025-00233 de ACTIVALINK, S.L. del expediente contable 2025/0000312418 y doc. núm. 600000000477.
E-70014-2025-000007-00	DF-834	13/10/2025	Justificación anticipo gastos caja fija agosto 2025.
E-70014-2025-000075-00	DF-833	13/10/2025	CESE VOLUNTARIO CONTRATO LABORAL.
E-70002-2022-000698-00	DF-832	10/10/2025	Pago factura nº 671001289 de WCLOC ESPAÑA, S.L. del expediente contable 2025/0000312139 y doc. núm. 600000000474.
E-70002-2025-000235-00	DF-831	10/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000205210 y pago facturas nº 136 y 391 de PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES.
E-70002-2025-000441-00	DF-830	10/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000212090 y pago facturas nº 612, 614 y 3 de BASILIO J. LÓPEZ MATEO (VOLUNTARIO).
E-70002-2025-000310-00	DF-829	10/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000213435 y pago factura nº 160 de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEPORTIVAS, S.L.
E-70002-2025-000306-00	DF-828	8/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000212096 y pago factura nº 000096296 de MONDO IBÉRICA, S.A.
E-70002-2025-000207-00	DF-827	8/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000212147 y pago factura nº 56 de SUMINISTROS TEFE SA.
E-70002-2025-000182-00	DF-826	8/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000213425 y pago factura nº 25SM1167-1001530 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.
E-70002-2025-000464-00	DF-825	8/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000274594 y pago facturas nº11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de MARTA BENITEZ MARTI
E-70002-2025-000190-00	DF-824	8/10/2025	Aprobación ADO GASTOS/2025/0000213428 y pago fra. nº 2593 de S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA.



E-70002-2023-000753-00	DF-823	8/10/2025	Devolver la garantía definitiva depositada para garantizar el cumplimiento del contrato de suministro e instalación de pavime
E-70002-2023-000680-00	DF-822	8/10/2025	Devolver la garantía definitiva depositada para garantizar el cumplimiento del contrato de suministro e instalación de pavime
E-70002-2023-000564-00	DF-821	8/10/2025	Devolver la garantía definitiva depositada en metálico para garantizar el cumplimiento del contrato de servicios de coordinac
E-70002-2025-000176-00	DF-820	8/10/2025	Adjudicar el contrato de suministro de material eléctrico y de iluminación para las instalaciones deportivas municipales (divic
E-70002-2025-000198-00	DF-819	8/10/2025	Ingresos por usos y actividades en instalaciones deportivas de gestión directa junio 2025.
E-70002-2025-000146-00	DF-818	8/10/2025	Adjudicar el contrato de servicio de asistencia técnica y seguimiento del Programa de Deporte en Edad Escolar, Juegos Def
E-70002-2025-000356-00	DF-817	8/10/2025	2ª SUBVENCIÓN DIRECTA FEDERACIÓN PELOTA CV
E-70002-2025-000362-00	DF-816	7/10/2025	SUBVENCIÓN DIRECTA APECVA 2025.
E-70002-2025-000353-00	DF-815	7/10/2025	SUBVENCIÓN DIRECTA FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. 2025.
E-70002-2022-000612-00	DF-814	7/10/2025	Pago factura nº F146-25 de COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEMS, S.L. del expediente contable 2025/0000309770 y d
E-70002-2023-000740-00	DF-813	6/10/2025	Aprobar la primera y única prórroga del contrato de suministro de licencias software de Microsoft 365 para los equipos infor



Expediente	Núm. Resol.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2024-000526-00	BA-23	45 - ARCHIVO ACT.- CADUCIDAD	14/11/2025	CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
E-70002-2025-000399-00	BA-22	50 - SANCIONAR	3/11/2025	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR
E-70002-2025-000472-00	BA-21	50 - SANCIONAR	24/10/2025	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POLIDEPORTIVO EL CARMEN.



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000637-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Donar compte de la huitena modificació de crèdits per transferència entre aplicacions del OAM Fundació Esportiva Municipal. <i>Dar cuenta de la octava modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del OAM Fundación Deportiva Municipal.</i>		

DEBAT

El Sr. Santamaría pregunta por el destino de la modificación.

La Gerente dice que se lo pasará por escrito a todos los miembros.

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OA Fundació Esportiva Municipal de València, queda assabentat de la huitena modificació de crèdits per transferència entre aplicacions del OAM Fundació Esportiva Municipal, que a continuació s'expressa:

ACORD

"Mediante Resolución de Presidencia DF- 944 de fecha 5 de noviembre de 2025, se ha aprobado la octava modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de Capítulo 1 al Capítulo 2 y 6 por importe de **83.387,60 -€**, por la que se resuelve:

PRIMERO. - Aprobar la octava modificación de créditos por transferencia de créditos entre partidas, del capítulo 1 al capítulo 2 y 6 por importe de **83.387,60-€**. según expediente contable MCRED/2025/0030000118 de la unidad administrativa BJA200000.

El detalle de la modificación es el siguiente:



BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe €
0/342/13004	Carrera profesional	83.387,60
TOTAL BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		83.387,60
ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe €
0/342/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profe. Instal. Deportivas.	77.025,62
0/342/62300	Inversión nueva maquinaria , instalaciones técnicas y utillaje. Instal. Dep.	6.361,98
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		83.387,60

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a la Intervención General del Ayuntamiento, Servicio de Contabilidad.

En aplicación de lo previsto en dicha resolución, procede, dar cuenta a la Junta Rectora de dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

La Presidencia de este Organismo Autónomo da cuenta y la Junta Rectora del mismo queda enterada de la resolución DF- 944 de fecha 5 de noviembre de 2025 de aprobación de la octava modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de Capítulo 1 al Capítulo 2 y 6 por importe de **83.387,60-€**. según expediente contable MCRED/2025/0030000118 de la unidad administrativa BJA200000".

4	RESULTAT / RESULTADO : QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE : E-70002-2025-000638-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO : Donar compte de la novena modificació de crèdit per generació d'ingressos del OAM Fundació Esportiva Municipal. <i>Dar cuenta de la novena modificación de crédito por generación de ingresos del OAM Fundación Deportiva Municipal.</i>		

DEBAT



El Sr. Santamaría entiende que va ligado al expediente del comisario de la exposición del circuito de carreras populares.

La Presidenta indica que no sólo con eso, también con todos los extras que ha conllevado esa exposición.

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OA Fundació Esportiva Municipal de València, queda assabentat de la novena modificació de crèdit per generació d'ingressos del OAM Fundació Esportiva Municipal, que a continuació s'expressa:

ACORD

"Mediante Resolución de Presidencia delegada DF-939 de fecha 4 de noviembre de 2025, se ha aprobado la novena modificación de créditos por generación de ingresos del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2025, por importe de **35.000,00 €**, cuyo detalle es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la novena modificación de créditos por generación de ingresos del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2025, por importe de **35.000,00 €**. según expediente contable que se adjunta de referencia MCRED/2025/0040000094 de la unidad administrativa BJA200000 con el siguiente detalle:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe €
Ap.presup.	Concepto	
0/40000	Transferencias corrientes de la Administración General de la entidad local.	35.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		35.000,00
ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe €
Ap.presup.	Concepto	
0/342/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Instalaciones deportivas	35.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		35.000,00

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de ingreso derivado del acuerdo según expediente contable INGRES/2025/0000321602 de la unidad administrativa BJA200000.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a la Intervención General del Ayuntamiento, Servicio de contabilidad.

En aplicación de lo previsto en dicha resolución, procede, dar cuenta a la Junta Rectora de dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

La presidenta de este Organismo Autónomo da cuenta y la Junta Rectora del mismo queda enterada de la resolución DF-939 de fecha 4 de noviembre de 2025 de aprobación de la novena modificación de créditos por generación de ingresos del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2025, por importe de **35.000,00 €**".

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70014-2020-000056-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Proposa aprovar II Pla d'Igualtat per a Empleades i Empleats del OAM Fundació Esportiva Municipal amb vigència 2026-2029. <i>Propone aprobar el II Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del OAM Fundación Deportiva Municipal con vigencia 2026 a 2029.</i>		

DEBAT

La Sra. Coscollà manifesta que estan a favor, però esperaven un pla ambiciós amb més mesures. No hi ha dones en càrrecs com a directores d'instal·lació o direcció i no veu mesures per a reconduir això. També els sorprén que, segons enquestes, són molts els empleats que desconeixen el pla, el protocol i, sobretot, les mesures de conciliació. Caldria difondre-ho més.

La Presidenta contesta que hay medidas de difusión del plan pero no les importa incidir en la difusión de esas medidas de conciliación.

La Gerent diu que s'han llevat mesures que ja venen obligades en normativa dels empleats públics i era innecessari posar-ho de nou en el pla.

El jefe de servicio jurídico explica que hay un manual de buenas prácticas sobre esas medidas de conciliación que es incluso previo al plan de igualdad. Toda esa labor de aligerar el plan ha sido con el consenso de la parte social.

El Sr. Navarro indica que l'important és després fer efectius eixos plans. Va haver-hi un cas d'assetjament laboral en centre de Natzaret durant el mandat anterior i s'ha passat de puntetes, tant en la fi del mandat anterior com l'inici d'aquest. És important actuar.

El Sr. Santamaría dice que no está de acuerdo con el Sr. Navarro y lo primero es que no fue un caso de acoso, sino más bien un tema de conducta inapropiada en las instalaciones deportivas por unos empleados que mantenías conductas inapropiadas. Se hizo una instrucción,

se citó a los trabajadores que acudieron con sus abogados. Faltó mucha prueba y documentación para poder expedientar.

El Sr. Navarro indica que el caso al que él se refiere es el de un trabajador que sí fue acosado por esos otros dos trabajadores a los que se abrió expediente disciplinario.

La Presidenta contesta que cuando ocurrió esto ella habló con el anterior gerente y le consta que se hizo todo lo que estaba en manos de la FDM para, con la información que se tenía, hacer todo lo posible. Defiende el trabajo que se hizo aquí por los técnicos.

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, per majoria de sis vots a favor de: María del Rocío Gil Uncio (Popular), Santiago Ballester Casabuena (Popular), José Luis Moreno Maicas (Popular), ,Eva María Coscollà Grau (Compromís), Miguel Navarro Navarro (Compromís), i Borja Santamaría Herrero (Socialista), i un vot en contra de Fernando Beltrán Esteban (Vox), ha adoptat el següent acord sobre "II Pla d'Igualtat per a Empleades i Empleats del OAM Fundació Esportiva Municipal amb vigència 2026-2029".

ACORD

"PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Junta Rectora (hoy Consejo Rector) del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021 fue aprobado el I Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del OAM FDM, con una vigencia de cuatro años.

SEGUNDO. Por Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 09.08.2021 se resolvió ordenar su inscripción en dicho Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación del comité de igualdad, así como el depósito del texto del Plan de Igualdad.

TERCERO. En este Plan se establecieron una serie de objetivos generales, distribuidos en acciones concretas, calendario de ejecución y evaluación. Cada año se ha presentado Informe de seguimiento de actuaciones elaborado por el Servicio Jurídico y de RRHH ante la Comisión de Igualdad.

CUARTO. Por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 31 de marzo de 2025 se aprobó la prolongación de la vigencia del I Plan de Igualdad hasta 31 de diciembre de 2025 y asimismo empezar con los trabajos para la elaboración del II Plan de Igualdad para empleados y empleadas del OAM FDM de València.

QUINTO. Consta en el expediente informe de fecha 26 de septiembre de 2025 sobre seguimiento de la prolongación del I Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del OAM FDM el cual fue presentado ante la Comisión de Igualdad del OAM FDM València en fecha 30 de septiembre de 2025, y con la finalidad empezar con los trabajos del II Plan de Igualdad para empleados y empleadas del OAM FDM de València.

SEXTO. La Presidencia de este organismo autónomo municipal formula Moción el 5 de diciembre de 2025 en la que dispone que a la vista del Informe de seguimiento de actuaciones de la prolongación del I Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del OAM FDM elaborado por el Servicio Jurídico y de RRHH del OAM FDM de fecha 26 de septiembre 2025 y el Acta de la Comisión de Igualdad del OAM FDM celebrada el día 30 de septiembre de 2025, esta Presidencia dispone se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la elaboración y aprobación del II Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del OAM FDM 2026-2029.

SÉPTIMO. La Comisión de Igualdad del OAM FDM, como órgano competente, en sesión celebra el día 10 de diciembre de 2025, a la vista del borrador emitido por el Servicio Jurídico y de RRHH, aprueba por unanimidad el texto del II Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del OAM FDM 2026-2029, asimismo fue ratificado por el Comité de Empresa en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2025.

OCTAVO. Este organismo autónomo mantiene su firme deseo de continuar buscando mecanismos de igualdad de oportunidades dentro de su ámbito y pretende adoptar con la aprobación del II Plan de Igualdad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València una serie de medidas concretas para apoyar la igualdad entre mujeres y hombres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Constitución Española de 1978 en su artículo 14 dispone que “los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” e insta a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos en la vida política.

II.-El artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres define el Plan de Igualdad como un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a conseguir en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

III.-El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público dispone que las administraciones públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con dicha finalidad, tendrán que adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

IV.- En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 20.1 apartado 2 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad de Hombres y Mujeres, hace referencia expresa a los planes de igualdad estableciendo que “A los efectos de esta ley, se consideran planes de igualdad aquellos documentos en los que se vertebran las estrategias de las entidades para la consecución real y efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que necesariamente deberán contener medidas concretas para hacer efectivo dicho principio.”



V.- El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

VI.- Corresponde al Consejo Rector de esta entidad la competencia para la aprobación del II Plan de Igualdad para empleadas y empleados del OAM FDM de València para los años 2026-2029, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del OAM FDM.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el II Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, con una vigencia para los años 2026 a 2029, cuyo contenido se adjunta a continuación.

II PLAN DE IGUALDAD DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA 2026-2029



II PLAN DE IGUALDAD DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

2026-2029

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN:
 - 1.1. Contexto y antecedentes
 - 1.2. Definición de Plan de Igualdad
 - 1.3. Glosario de conceptos
2. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS DEL PLAN DE IGUALDAD.
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL.
4. VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD.
5. I PLAN DE IGUALDAD OAM FDM.
6. DIAGNÓSTICO SITUACIÓN:
 - 6.1. Datos cuantitativos
 - 6.2. Datos cualitativos
 - 6.3. Encuesta
7. OBJETIVOS Y ACCIONES.
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.



1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Contexto y antecedentes

El OAM Fundación Deportiva Municipal de València, de acuerdo con su política de compromiso con la sociedad y su actuación consecuente con principios tan esenciales como la igualdad efectiva entre mujeres y hombres implantó el I Plan de Igualdad con el fin de que en la entidad mujeres y hombres, empleadas y empleados, tengan las mismas oportunidades y garantías en su prestación de servicios.

El plan de igualdad, en consecuencia, es la materialización del compromiso del OAM Fundación Deportiva Municipal de València con la adopción de medidas activas concretas en favor de la igualdad de mujeres y hombres en la empresa que se inició con el compromiso publicitado por el OAM Fundación Deportiva Municipal de València del I Plan de Igualdad.

El I Plan de Igualdad 2022-2025 ha supuesto un impulso importante en las medidas concretas que el OAM FDM puso en marcha para apoyar la igualdad entre mujeres y hombres. Algunas de estas acciones concretas deben continuar en este segundo Plan para que se consoliden en la estructura de trabajo de este organismo autónomo por lo que aparecerán en los objetivos y acciones concretas como continuidad o garantía.

1.2.- Definición de Plan de Igualdad

A efectos de cuanto sigue es importante tener en cuenta el concepto legal de Plan de Igualdad que contiene el art. 46.1 y 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que viene a definirlo como sigue:

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:



- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

1.3.- Glosario de conceptos

A efectos de clarificar cuantas medidas conforman este Plan de Igualdad del OAM Fundación Deportiva Municipal de València es importante asimismo tener en cuenta una serie de conceptos legales relevantes que permitan conocer con precisión a qué nos estamos refiriendo en cada caso.

- a) Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- b) Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.



No constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

c) Discriminación directa e indirecta

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

d) Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos que aquí interesan constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerará en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.



El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

e) Discriminación por embarazo o maternidad

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

f) Indemnidad frente a represalias

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

g) Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias

Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al perjuicio sufrido, así como, en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias.

h) Acciones positivas

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad se podrán adoptar medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

i) Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA****Fundación
Deportiva
Municipal
València***II Plan de Igualdad del OAM Fundació Deportiva Municipal de València*

asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

El permiso y la prestación por nacimiento de hijo/a se concederán para la madre y el padre no biológico en los términos previstos en la normativa laboral, en el Convenio colectivo y normativa de Seguridad Social.



2.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS DEL PLAN DE IGUALDAD

El presente Plan de Igualdad ha sido negociado en el OAM Fundación Deportiva Municipal de València por una Comisión de Igualdad conformada, de una parte, por una representación unitaria de la parte social y, de otra, por la Dirección de la empresa.



3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL

El presente Plan de Igualdad tiene como ámbito de aplicación objetivo, subjetivo y funcional las dependencias del OAM Fundación Deportiva Municipal de València –también, OAM FDM-. Se aplica, en consecuencia, a toda la plantilla del OAM Fundación Deportiva Municipal de València en tanto en cuanto actúen como empleados y empleadas en las dependencias del OAM FDM.

El OAM FDM se encuentra ubicado en la ciudad de València, por lo que éste será además su ámbito geográfico.

Su ámbito temporal está previsto para cuatro años, como se establece más adelante, en el apartado referido expresamente a la vigencia.



4.- VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD

El presente Plan de Igualdad tiene una vigencia prevista de 4 años, que empezará a contar a partir del día siguiente de su firma, mediante acuerdo adoptado por parte de la comisión igualdad.

En todo caso, será modificado anticipadamente cuando se de alguna de estas circunstancias.

- a) Cuando sea necesario como consecuencia de los resultados de seguimiento y evaluación.
- b) Cuando se ponga de manifiesto su inadecuación o insuficiencia como resultado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o de una actuación judicial que determine la existencia de discriminaciones en la empresa por razón de sexo.
- c) En los supuestos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico del OAM FDM.
- d) Ante cualquier incidencia que modifique de manera sustancial al OAM FDM en su plantilla, sus métodos de trabajo, organización o sistemas retributivos, incluidas las inaplicaciones de convenio y las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o las situaciones analizadas en el diagnóstico de situación que haya servido de base para su elaboración.
- e) Cuando una resolución judicial condene a la empresa por discriminación directa o indirecta por razón de sexo o determine la revisión del mismo. La revisión conllevará la revisión y actualización del diagnóstico y de las medidas del plan de igualdad.

5.- I PLAN DE IGUALDAD OAM FDM

El I Plan de Igualdad de mujeres y hombres del OAM FDM tenía como objeto general conseguir la igualdad real de mujeres y hombres en el ámbito de la entidad. Fijaba para ello una serie de acciones y medidas concretas con las que conseguir implantar progresivamente en el OAM FDM, una cultura de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y fomentar la creación de condiciones y estructuras sociales y el establecimiento de políticas públicas que incluyan la perspectiva de género con el fin de lograr una igualdad de oportunidad real.

Agotada la vigencia del I Plan de Igualdad, se hace necesario contar con un nuevo Plan que venga a satisfacer las necesidades que todavía hoy subsisten en el ámbito de los derechos de todas las trabajadoras y los trabajadores.

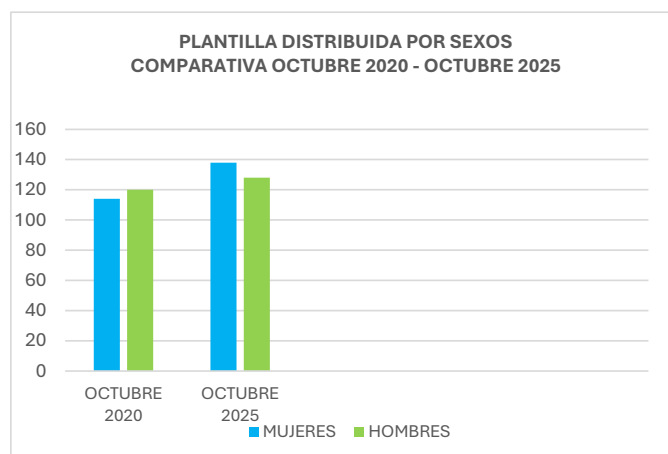
6.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN

6.1 Datos cuantitativos

DIAGNÓSTICO DE LA EMPRESA: CARACTERÍSTICAS CUANTITATIVAS DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA

PLANTILLA DISTRIBUIDA POR SEXO

	MUJERES	% MUJERES	HOMBRES	% HOMBRES	TOTAL
OCTUBRE 2020	114	48,72%	120	51,28%	234
OCTUBRE 2025	138	51,88%	128	48,12%	266



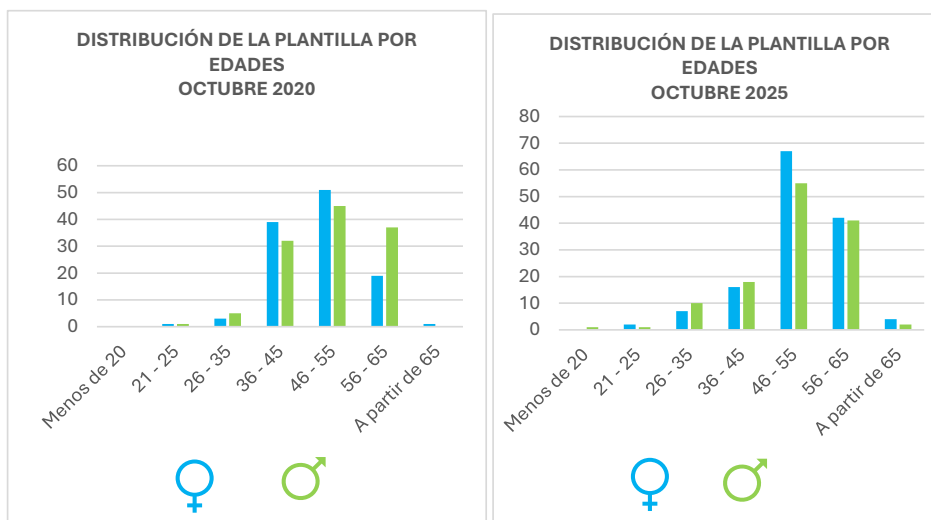
CONCLUSIONES COMPARATIVA OCTUBRE 2020 – OCTUBRE 2025

OCTUBRE 2020: el diagnóstico revelaba que el OAM FDM se encontraba formado por una plantilla casi paritaria en la que la predominancia numérica masculina, desde el punto de vista cuantitativo, era tan residual que apenas merecía ser resaltada.

OCTUBRE 2025: se observa que, a pesar de haberse incrementado el total de plantilla, la ligera desigualdad entre sexos, en términos globales, sigue siendo irrelevante, aunque la predominancia numérica, en este caso, se inclina ligeramente a favor del sexo femenino.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR EDADES

	2020 MUJERES	% MUJERES	2020 HOMBRES	% HOMBRES	2025 MUJERES	% MUJERES	2025 HOMBRES	% HOMBRES
Menos de 20	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,38%
21 - 25	1	0,43%	1	0,43%	2	0,75%	1	0,38%
26 - 35	3	1,28%	5	2,14%	7	2,63%	10	3,76%
36 - 45	39	16,67%	32	13,68%	16	6,02%	18	6,77%
46 - 55	51	21,79%	45	19,23%	67	25,19%	55	20,68%
56 - 65	19	8,12%	37	15,81%	42	15,79%	41	15,41%
A partir de 65	1	0,43%	0	0,00%	4	1,50%	2	0,75%
TOTAL	114	48,72%	120	51,28%	138	51,88%	128	48,12%



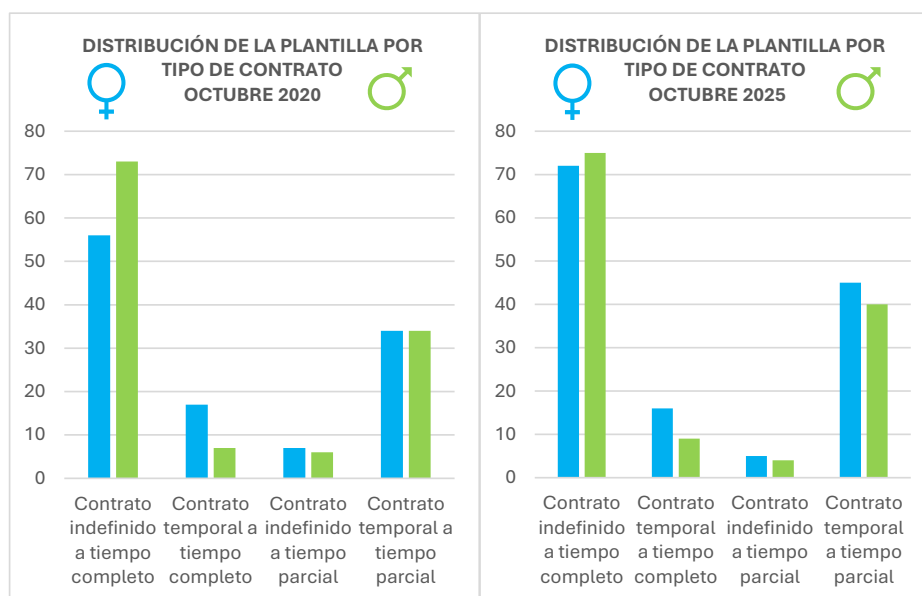
CONCLUSIONES COMPARATIVA OCTUBRE 2020 – OCTUBRE 2025

OCTUBRE 2020: En dicho periodo temporal este OAM disponía de una plantilla de personal empleado de 234 personas, siendo la población activa más numerosa la compuesta entre los 46 y 55 años, tanto en el sexo femenino (21,79%) como en el masculino (19,23%).

OCTUBRE 2025: La franja de edad comprendida entre los 46-55 años sigue siendo el más numeroso. Sin embargo, se evidencia un claro “envejecimiento” de la plantilla en ambos sexos, aunque más acusado en el sexo femenino, creciendo notablemente el siguiente grupo de edad (56-65 años), en detrimento del tramo anterior (36-45 años).

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR TIPO DE CONTRATOS

	2020 MUJERES	% MUJERES	2020 HOMBRES	% HOMBRES	2025 MUJERES	% MUJERES	2025 HOMBRES	% HOMBRES
Contrato indefinido a T.C.	56	23,93%	73	31,20%	72	27,07%	75	28,20%
Contrato temporal a T.C.	17	7,26%	7	2,99%	16	6,02%	9	3,38%
Contrato indefinido a T.P.	7	2,99%	6	2,56%	5	1,88%	4	1,50%
Contrato temporal a T.P.	34	14,53%	34	14,53%	45	16,92%	40	15,04%
TOTAL	114	48,72%	120	51,28%	138	51,88%	128	48,12%



CONCLUSIONES COMPARATIVA OCTUBRE 2020 – OCTUBRE 2025

OCTUBRE 2020: Se aprecia claramente que, en octubre de 2020, el grupo mayoritario por tipo de contrato era el que tenía la condición de indefinido con contrato a tiempo completo, circunstancia que se produce en ambos sexos, aunque con una mayor presencia en el caso del sexo masculino (73 empleados frente a 56 empleadas). Destacaba igualmente, como siguiente grupo más numeroso, el colectivo de personal empleado con contrato temporal a tiempo parcial, coincidente en 34 personas para ambos sexos.

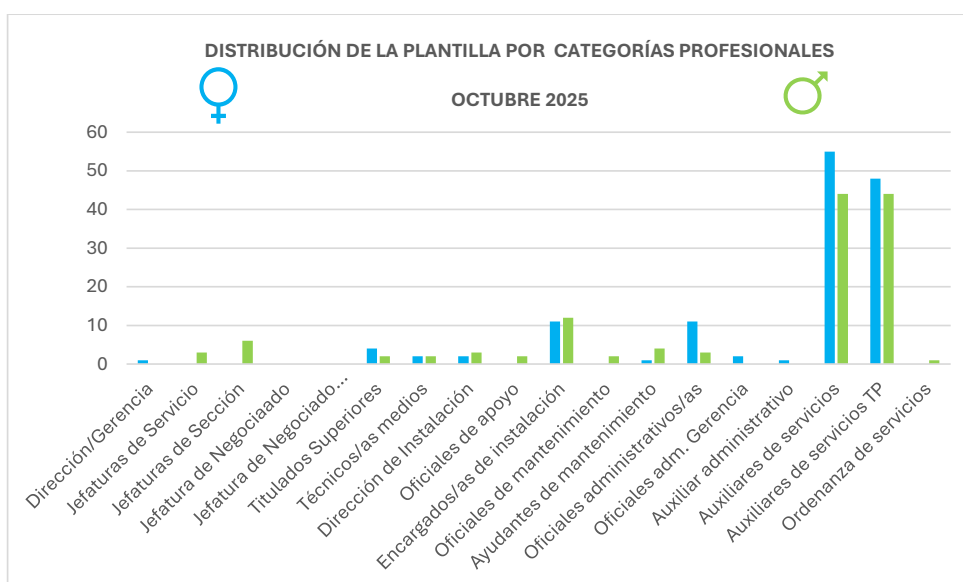
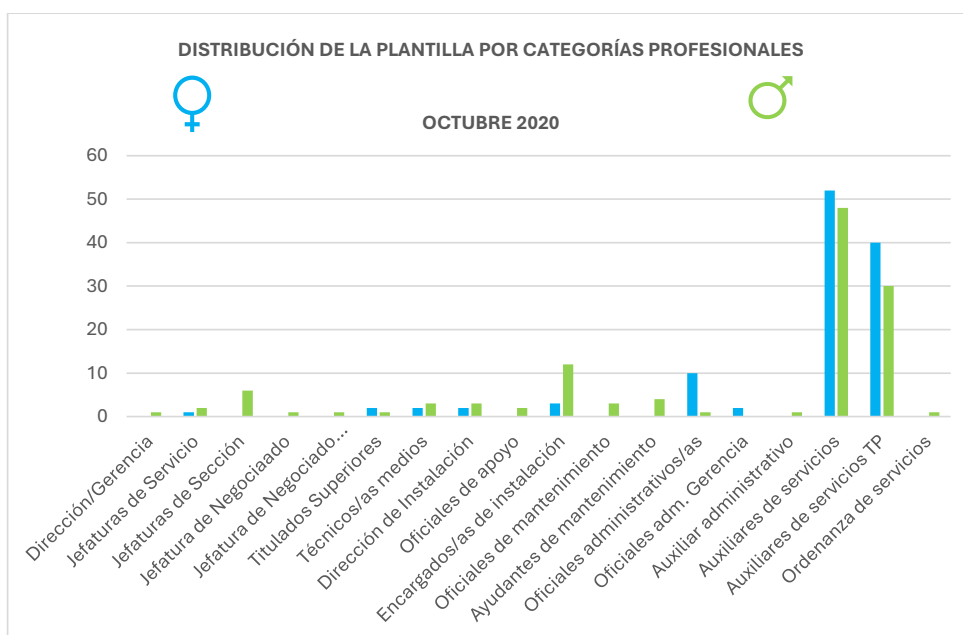


OCTUBRE 2025: La situación a finales de octubre de 2025 denota un incremento en los contratos indefinidos a tiempo completo en el caso del sexo femenino, en comparativa con el periodo anterior de referencia, quedando prácticamente en igualdad (72 empleadas frente a 75 empleados). Por otra parte, al igual que en 2020, sigue existiendo una cantidad excesiva de contratos temporales a tiempo parcial, lo cual es consecuencia directa del procedimiento establecido por el convenio colectivo del personal laboral al servicio del OAM, por el que se regula la cobertura temporal de puestos a jornada completa, y que redundará inevitablemente en un alto índice de temporalidad, dificultando con ello cualquier intento de reducción de los contratos de duración determinada.



DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

	2020 MUJERES	% MUJERES	2020 HOMBRES	% HOMBRES	2025 MUJERES	% MUJERES	2025 HOMBRES	% HOMBRES
Dirección Gerencia	0	0,00%	1	0,43%	1	0,38%	0	0,00%
Jefatura de Servicio	1	0,43%	2	0,85%	0	0,00%	3	1,13%
Jefaturas de Sección	0	0,00%	6	2,56%	0	0,00%	6	2,26%
Jefatura de Negociado	0	0,00%	1	0,43%	0	0,00%	0	0,00%
Jefatura de N. Contratación	0	0,00%	1	0,43%	0	0,00%	0	0,00%
Titul. Superiores	2	0,85%	1	0,43%	4	1,50%	2	0,75%
Técnicos/as medios	2	0,85%	3	1,28%	2	0,75%	2	0,75%
Dirección de Instalación	2	0,85%	3	1,28%	2	0,75%	3	1,13%
Ofic. de apoyo	0	0,00%	2	0,85%	0	0,00%	2	0,75%
Encargados/as de instalación	3	1,28%	12	5,13%	11	4,14%	12	4,51%
Ofic. de mantenimiento	0	0,00%	3	1,28%	0	0,00%	2	0,75%
Ayud. de mantenimiento	0	0,00%	4	1,71%	1	0,38%	4	1,50%
Ofic. administrativos/as	10	4,27%	1	0,43%	11	4,14%	3	1,13%
Ofi. adm. Gerencia	2	0,85%	0	0,00%	2	0,75%	0	0,00%
Auxiliar administrativo	0	0,00%	1	0,43%	1	0,38%	0	0,00%
Aux. de servicios	52	22,22%	48	20,51%	55	20,68%	44	16,54%
Aux. de servicios TP	40	17,09%	30	12,82%	48	18,05%	44	16,54%
Ordenanza de servicios	0	0,00%	1	0,43%	0	0,00%	1	0,38%
TOTAL	114	48,72%	120	51,28%	138	51,88%	128	48,12%





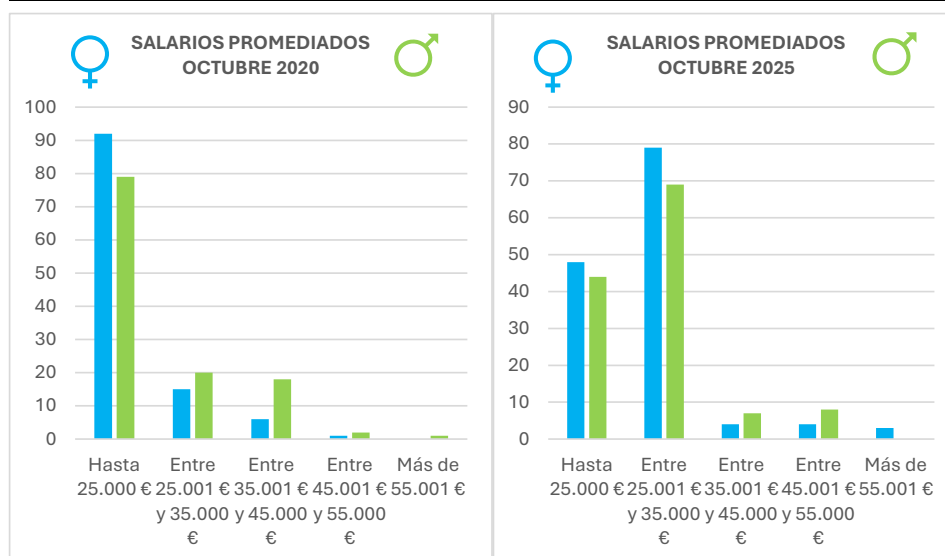
CONCLUSIONES COMPARATIVA OCTUBRE 2020 – OCTUBRE 2025

OCTUBRE 2020: En octubre de 2020, la presencia del sexo femenino en puestos de jefatura era prácticamente simbólica (un 0,43%), teniendo la mayor presencia en puestos de oficial administrativo y auxiliar de servicios de polideportivo.

OCTUBRE 2025: La situación a finales de octubre de 2025 es prácticamente similar al periodo anterior, siendo lo único destacable la evolución en la categoría de encargado/a de instalación, que se equipara prácticamente la presencia de ambos sexos.

SALARIOS PROMEDIADOS

BANDAS SALARIALES	2020 MUJERES	% MUJERES	2020 HOMBRES	% HOMBRES	2025 MUJERES	% MUJERES	2025 HOMBRES	% HOMBRES
Hasta 25.000 €	92	39,32%	79	33,76%	48	18,05%	44	16,54%
Entre 25.001 € y 35.000 €	15	6,41%	20	8,55%	81	30,45%	66	24,81%
Entre 35.001 € y 45.000 €	6	2,56%	18	7,69%	4	1,50%	7	2,63%
Entre 45.001 € y 55.000 €	1	0,43%	2	0,85%	4	1,50%	8	3,01%
Más de 55.001 €	0	0,00%	1	0,43%	1	0,38%	3	1,13%
TOTAL	114	48,72%	120	51,28%	138	51,88%	128	48,12%



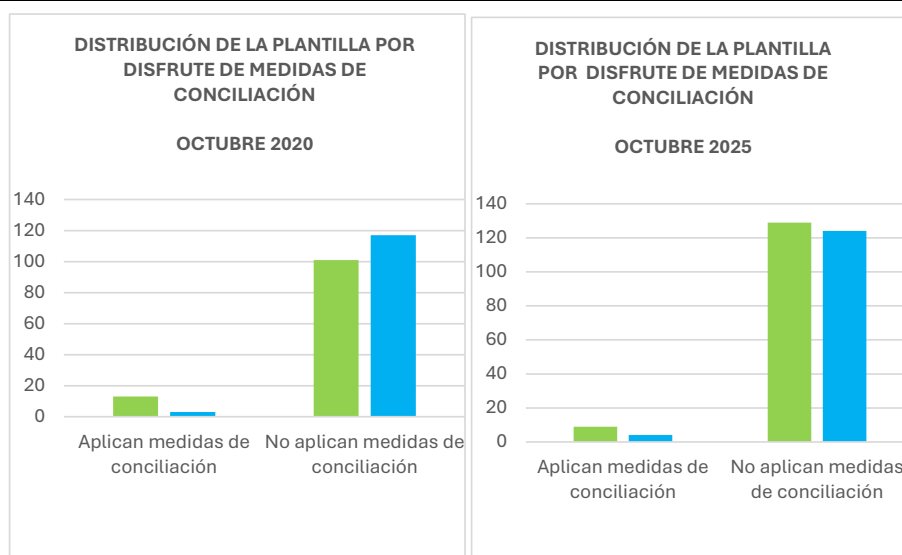
CONCLUSIONES COMPARATIVA OCTUBRE 2020 – OCTUBRE 2025

OCTUBRE 2020: Mas del 70% de la plantilla, entre hombres y mujeres, aunque con mayor presencia del sexo femenino, percibían unas retribuciones que no superaban los 25.000 euros anuales. A partir de las siguientes bandas salariales, la presencia del sexo femenino se reduce a medida que las retribuciones son mayores.

OCTUBRE 2025: Tras el periodo de 5 años, respecto al periodo de referencia anterior, se observa un significativo incremento en el volumen total de las retribuciones de la plantilla, pasando a ser la banda retributiva entre 25.000 y 30.000 euros la que contiene un mayor porcentaje de la plantilla. Ello es consecuencia de varios factores que, en mayor o menor medida, han sido determinantes, a saber: el envejecimiento de la plantilla, la aplicación de los sucesivos incrementos salariales aprobados en cada ejercicio presupuestario y, de forma significativa, la incorporación de la carrera profesional.

DISFRUTE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

	2020 MUJERES	% MUJERES	2020 HOMBRES	% HOMBRES	2025 MUJERES	% MUJERES	2025 HOMBRES	% HOMBRES
Aplican medidas de conciliación	13	5,56%	3	1,28%	9	3,38%	4	1,50%
No aplican medidas de conciliación	101	43,16%	117	50,00%	129	48,50%	124	46,62%
TOTAL	114	48,72%	120	51,28%	138	51,88%	128	48,12%



OCTUBRE 2020: Las medidas de conciliación que fueron solicitadas y concedidas en el referido periodo fueron:

- En virtud de lo indicado en el Manual de buenas prácticas para la mejora de las condiciones de trabajo de OAM FDM: 9 Mujeres; 0 Hombres.
- En virtud de lo indicado en el convenio colectivo del OAM FDM:
 - Flexibilidad horaria: 4 Mujeres; 1 Hombre.
 - Reducción de jornada: 4 Mujeres; 2 Hombres.

OCTUBRE 2025: Las medidas de conciliación que se encontraban vigentes en el último periodo de diagnóstico fueron:

- En virtud de lo indicado en el Manual de buenas prácticas para la mejora de las condiciones de trabajo de OAM FDM: 2 Mujeres; 0 Hombres.

2. En virtud de lo indicado en el convenio colectivo del OAM FDM:
 - a. Flexibilidad horaria: 3 Mujeres; 1 Hombre.
 - b. Reducción de jornada: 4 Mujeres; 3 Hombres.



6.2 Datos cualitativos

Desde el punto de vista cualitativo procede analizar la realidad del OAM. Para ello, hay que tener en consideración lo establecido en el artículo 46.2 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en donde se establece que los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.es necesario

Se pretende con ello realizar un diagnóstico cualitativo del OAM FDM detallado y que se ajuste a los requerimientos y normativa de referencia, en atención a los datos cuantitativos obtenidos igualmente en esta fase de diagnóstico.

Al igual que se señalaba en el diagnóstico del I Plan de Igualdad, este OAM tiene por cometido fundamental incentivar y gestionar el deporte en la ciudad de València, actividad que, a priori y en atención a las peculiaridades del sector, podría considerarse masculinizada, pero en la que la presencia de mujeres no resulta ser sustancialmente menor a la de los hombres, esta ratio se sigue manteniendo en términos similares en la actualidad (138-128).

Por ello, se mantiene que, en términos globales, es un organismo de composición prácticamente paritaria desde la perspectiva cuantitativa. De hecho, las mujeres representan el 48,12 % y los

hombres el 51,88 %, una diferencia residual, intrascendente y que se mantiene prácticamente respecto a los valores obtenidos en el diagnóstico de 2020.

a) Acceso en la empresa: proceso de selección y contratación.

Hay que señalar que el OAM FDM tiene la condición de administración pública, al ser un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València. Por ello, el proceso de selección y contratación de personal se ajusta a los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen en el empleo público. El convenio colectivo del personal laboral al servicio de este OAM regula los procedimientos de selección y contratación del personal empleado, garantizando, garantizando, en todo caso, la negociación con el Comité de Empresa de todas las bases de selección de personal conforme al Estatuto Básico del Empleado Público. El cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad se refuerza con la regulación del nombramiento y composición de los órganos técnicos de selección. Según ese mismo art. 36 del convenio se ajustará a las previsiones del artículo 28 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En consecuencia, puede concluirse que en el OAM Fundación Deportiva Municipal de València, los procedimientos de selección y contratación son consecuentes con el principio de igualdad, además del mérito y la capacidad, sin que concurra en ningún caso una discriminación de género en la política de selección y contratación de la empresa, lo que además queda ratificado por el número de personas trabajadoras que conforman actualmente la plantilla de la empresa (128 mujeres -138 hombres) en la que la prevalencia cuantitativa de los varones sobre las mujeres no es en absoluto relevante.

Ha quedado reflejado en el análisis cuantitativo que la gran mayoría de las personas trabajadoras están vinculadas al OAM mediante un contrato fijo a tiempo completo, con mayor presencia masculina, aunque esta diferencia se ha visto reducida de forma significativa respecto al diagnóstico de octubre de 2020 (73 empleados frente a 56 empleadas), quedando actualmente en práctica igualdad (72 empleadas frente a 75 empleados).

Por otra parte, como ya se ha indicado en la fase cuantitativa, hay que insistir que sigue existiendo una cantidad excesiva de contratos temporales a tiempo parcial como consecuencia directa del procedimiento establecido por el convenio colectivo del personal laboral al servicio del OAM,



por el que se regula la cobertura temporal de puestos a jornada completa, y que redundará inevitablemente en un alto índice de temporalidad, dificultando con ello cualquier intento de reducción de los contratos de duración determinada.

No obstante, con carácter general puede afirmarse que el OAM FDM apuesta por la estabilidad laboral en los términos que fija el convenio colectivo, además de que, del resultado de este diagnóstico cualitativo, se desprende que no existe concurrencia de discriminación directa ni indirecta en los procesos de selección y contratación.

b) Clasificación profesional.

En lo que tiene que ver con la clasificación profesional, la situación apenas ha tenido variaciones significativas, y sigue siendo un reflejo de la sociedad en cuanto a segregación horizontal. Como ha quedado plasmado en el diagnóstico cuantitativo, la situación a finales de octubre de 2025 es prácticamente similar al periodo anterior de estudio (octubre 2020), en cuanto a que la presencia del sexo femenino en puestos de jefatura es prácticamente simbólica, aunque sí que tienen presencia en puestos de titulados superiores, titulados medios y en la dirección de instalación. El único cambio destacable es la evolución en la categoría de encargado/a de instalación, que se equipara prácticamente la presencia de ambos sexos. En las categorías de auxiliar de servicio y auxiliares de servicio TP se mantiene una mayor presencia femenina frente a la masculina si bien con una diferencia porcentual inferior a la existente en 2020. último no comporta ningún tipo de discriminación, ya que es consecuencia del funcionamiento habitual de la bolsa existente que obliga al llamamiento por orden de lista.

Por todo ello, se concluye que no se desprende que exista una conducta discriminatoria directa o indirecta en cuanto a este apartado en el OAM FDM.

c) Formación

En este apartado, ya en el anterior plan de igualdad de este OAM quedó suficientemente acreditado que no concurre ningún tipo de discriminación, habida cuenta el sistema reglado aplicable a este OAM. Tan solo indicar que, en materia de formación, el artículo 39 del convenio colectivo reconoce como derecho derivado de la relación laboral, la formación y promoción en el trabajo. Como consecuencia de dicho compromiso, este OAM desde 2024 dispone de un Plan de Formación propio, mediante la convocatoria de acciones formativas, concretado en un periodo



determinado de tiempo (2024-2026) y encaminado a dotar y perfeccionar las competencias necesarias para conseguir una prestación de servicios de calidad y conseguir los objetivos organizacionales fijados.

Entre la formación programada en el referido plan hay que destacar que, de forma periódica, se contempla la realización por parte de toda la plantilla una formación básica en materia de igualdad y no discriminación, habiéndose realizado en el periodo de marzo-abril 2025 la última edición del referido curso. En consecuencia, ninguna discriminación de género a este respecto.

d) Promoción profesional.

A lo largo del presente ejercicio 2025, en el OAM FDM han finalizado varios procesos selectivos. Por orden cronológico, en enero de 2025 se produjo la cobertura de cinco plazas de auxiliar de servicio a tiempo parcial, las cuales fueron cubiertas en su integridad por mujeres.

En abril de 2025, finalizaron las pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes en la plantilla de este OAM, por turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, proceso que dio como resultado la incorporación definitiva de otras dos mujeres, lo que supuso igualmente que, en el proceso anterior, el 100% de personas del sexo femenino.

Por último, en junio de 2025, concluyeron las pruebas selectivas para cubrir en propiedad cinco plazas de director/a de instalación en la plantilla de este OAM, mediante el sistema de concurso-oposición, siendo la relación porcentual, distribuida por sexos, de la/s persona/s que obtuvieron una plaza, el 20% del sexo femenino (1 mujer) y el 80% del sexo masculino (4 hombres).

La planificación y desarrollo de todos los procesos selectivos que convoca el OAM FDM, se produce de forma consecuente con el procedimiento objetivo específicamente previsto en ese sentido en el art. 38 del Convenio. En dicho precepto se prevé que el OAM publicará la oferta de empleo público en la que se harán constar las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes; incluyendo en la relación, los puestos trabajo vacantes siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura, al objeto de la provisión de los mismos mediante convocatoria pública, por los procedimientos selectivos previstos en la legislación vigente y en los que se garantizará, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por lo tanto, se trata de un procedimiento objetivo y completamente reglado en el que nada se deja a la discrecionalidad o subjetividad. Como peculiaridad de este OAM, cuando se trate de ocupar de forma definitiva puestos de trabajo vacantes correspondientes a la categoría de auxiliares de servicio de polideportivo en régimen de jornada completa, estos puestos se cubrirán con personal fijo de la misma categoría en régimen de tiempo parcial de fin de semana, interesado en cambiar de jornada, y de acuerdo estrictamente con el orden de puntuación obtenido en el último proceso selectivo seguido para obtener la condición de personal fijo.

A efectos de igualdad de mujeres y hombres, todo apunta a que no existe nada que objetar ni modificar desde la perspectiva de género. De momento, en el presente diagnóstico se mantienen las mismas conclusiones que se alcanzaron en el diagnóstico de 2020, y es que el OAM FDM cuenta con un sistema reglado para llevar a cabo la evaluación del personal, que es relevante y funciona adecuadamente sin que se pueda al respecto apreciar la existencia de ningún tipo de discriminación, ni directa ni indirecta al respecto.

e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.

En la medida en que el apartado h) del art. 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por extensión el apartado h) de este trabajo- habla de retribución, con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, el resultado del estudio salarial, de la auditoría salarial, se tratará en conjunto con la retribución y en aquel epígrafe.

Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, como ya se ha manifestado con anterioridad, la variada casuística de regulación que abarca en concepto de “condiciones de trabajo” se contempla en una regulación objetiva convencional prevista en el convenio colectivo, junto con una serie de procedimiento internos, pactados con la parte social, para regular situaciones como los turnos especiales, normas de funcionamiento interno de bolsas de trabajo concursos de traslados, así como un manual de buenas prácticas en materia de conciliación para el personal de plantilla que trabaja a turnos.

En consecuencia, una vez más y en atención a los resultados, puede afirmarse que no cabe apreciar discriminación al respecto.

f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.



Al margen de las medidas de conciliación previstas en el convenio colectivo, este OAM, dispone de un manual de medidas denominado “Buenas prácticas de conciliación para mejorar las condiciones de trabajo del personal de plantilla que trabaja a turnos en el OAM Fundación Deportiva Municipal de València”. Por lo que tiene que ver con la adaptación de las condiciones de trabajo por motivos de conciliación, en la actualidad son 13 las personas trabajadoras a las que en el último año se ha procedido a modificar y adaptar sus condiciones laborales por diversos motivos vinculados a la conciliación. 9 de esas personas trabajadoras eran mujeres, 4 hombres.

Al margen de que, en términos porcentuales, la cantidad de personal que adapta sus condiciones laborales es residual, se podría inferir de esta pequeña muestra, que al igual que en el resto de la sociedad, la conciliación en el seno del OAM FDM es más propio de mujeres que de los hombres. Por ello, cabe insistir en hacer una apuesta firme no solo por la conciliación, sino también por la corresponsabilidad, a fin de que las medidas de conciliación ya implantadas en este OAM, y que tradicionalmente son utilizados por la mujer, comiencen a ser solicitados y disfrutados por hombres.

g) Infrarrepresentación femenina.

A este respecto, los datos, a pesar de haber mejorado significativamente respecto al diagnóstico anterior, se mantiene una presencia inferior respecto a la de los hombres en determinadas categorías profesionales, principalmente aquellos puestos que ostenta jefatura, como ya se ha indicado con anterioridad.

Esto no significa necesariamente que en la empresa exista discriminación, pero aquí, en el diagnóstico, simplemente es relevante señalar se mantiene la infrarrepresentación femenina en puestos de responsabilidad.

h) Retribución

Las retribuciones en el OAM Fundación Deportiva Municipal de València se ajustan según la categoría profesional que desempeñan y no existe mejoras contractuales que sean consecuencia de algún tipo de discriminación, por lo que no existe ningún tipo de brecha salarial entre hombres y mujeres.

i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.



En el momento de elaborar el presente diagnóstico, y de la información que dispone el OAM, no se deduce la existencia de ninguna denuncia por acoso, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Tampoco es apreciable la solicitud por parte de los trabajadores de alguna adaptación en las condiciones de trabajo o en el puesto de trabajo por entender que sufre acoso o algún tipo de hostigamiento ni por parte de compañeros ni por parte de superiores.

El OAM FDM, desde la aprobación del I Plan de Igualdad dispone de un protocolo frente el acoso sexual y por razón de sexo a fin de mejorar la percepción de la plantilla respecto qué es acoso y qué no. Respecto las conductas que no se van a tolerar en las dependencias de la Fundación Deportiva Municipal de València y qué hacer para prevenirlo y erradicarlo.

A lo largo de la vigencia del I Plan de Igualdad se han realizado diversas sesiones formativas en esta materia, estando previsto mantener de forma periódica este tipo de sesiones con toda la plantilla, a fin de incidir en la sensibilización e implicación de los empleados de este OAM.

6.3 Encuesta

Con objeto de optimizar la gestión de los recursos humanos a través de la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el OAM Fundación Deportiva Municipal desarrolló un diagnóstico que sirva para implementar y mejorar el nuevo Plan de Igualdad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre las trabajadoras y los trabajadores. A nivel cualitativo, se realizó una encuesta voluntaria y anónima, a través de un cuestionario (se adjunta a continuación) que fue remitido al correo corporativo de todo el personal de plantilla, para su cumplimentación voluntaria y de forma que quedara garantizado el anonimato y confidencialidad de las respuestas.



Preguntas

¿Crees que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres interesa/preocupa a la plantilla?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Sabes que existe un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el OAM FDM?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Crees que en la entidad, en general, existe un ambiente igualitario y respetuoso con las mujeres?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Tienen mujeres y hombres las mismas posibilidades de acceso en el proceso de selección de personal?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Acceden por igual mujeres y hombres a la formación ofrecida por la empresa?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Crees que las mujeres y los hombres tienen las mismas posibilidades de promocionar dentro de la entidad?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Piensas que es más fácil para los hombres que para las mujeres ocupar y desempeñar puestos de mayor responsabilidad o dirección?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Piensas que en el cómputo global de los salarios percibidos por el personal que trabaja en el OAM FDM pueden existir diferencias entre mujeres y hombres?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Conoces las medidas de conciliación disponibles?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Se favorece la conciliación de la vida familiar, personal y laboral?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

¿Es fácil conciliar las obligaciones familiares con la jornada laboral que realizas utilizando los permisos existentes en la Empresa?:

- ☐ SÍ
☐ NO
☐ No sabe / No contesta

RESULTADO DATOS CUALITATIVOS:

CUESTIONARIO	TOTAL	TOTAL
RESPUESTAS	76	28,57%
NO RESPONDE	190	71,43%
TOTAL:	266	100,00%

PREGUNTAS	NO	% NO	NS/NC	% NS/NC	SÍ	% SI	TOTAL GENERAL
Cuenta de ¿Crees que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres interesa/preocupa a la plantilla?	26	34,21%	5	6,58%	45	59,21%	76
Cuenta de ¿Sabes que existe un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el OAM FDM?	16	21,05%	5	6,58%	55	72,37%	76
Cuenta de ¿Crees que, en la entidad, en general, existe un ambiente igualitario y respetuoso con las mujeres?	12	15,79%	6	7,89%	57	75,00%	76
Cuenta de ¿Tienen mujeres y hombres las mismas posibilidades de acceso en el proceso de selección de personal?	2	2,63%	2	2,63%	71	93,42%	76
Cuenta de ¿Acceden por igual mujeres y hombres a la formación ofrecida por la empresa?		0,00%	3	3,95%	72	94,74%	76
Cuenta de ¿Crees que las mujeres y los hombres tienen las mismas posibilidades de promocionar dentro de la entidad?	4	5,26%	4	5,26%	67	88,16%	76
Cuenta de ¿Piensas que es más fácil para los hombres que para las mujeres ocupar y desempeñar puestos de mayor responsabilidad o dirección?	52	68,42%	6	7,89%	17	22,37%	76
Cuenta de ¿Piensas que en el cómputo global de los salarios percibidos por el personal que trabaja en el OAM FDM pueden existir diferencias entre mujeres y hombres?	63	82,89%	9	11,84%	3	3,95%	76
Cuenta de ¿Conoces las medidas de conciliación disponibles?	26	34,21%	6	7,89%	43	56,58%	76
Cuenta de ¿Se favorece la conciliación de la vida familiar, personal y laboral?	10	13,16%	17	22,37%	48	63,16%	76
Cuenta de ¿Es fácil conciliar las obligaciones familiares con la jornada laboral que realizas utilizando los permisos existentes en la Empresa?	17	22,37%	22	28,95%	36	47,37%	76

CONCLUSIONES DATOS CUALITATIVOS:

En primer lugar, hay que destacar que, a pesar de haber hecho un recordatorio e incidir en la importancia de realizar la encuesta, poco más de un tercio de la plantilla se ha preocupado en cumplimentar el cuestionario, pese a su sencillez y garantías de privacidad, por lo que las conclusiones que de las respuestas se obtengan, quedarán sesgadas porque no resulta una muestra suficientemente fiable para calibrar y analizar los resultados obtenidos.

Al margen de lo expuesto, y una vez realizado el recuento de las respuestas, se concluye:

- ✓ A más de la mitad de la plantilla encuestada (59,21%) le interesa y preocupa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que el nuevo plan de igualdad del OAM FDM debe buscar mecanismos para seguir mejorando en esta área.
- ✓ Tan solo un 72,37% de la plantilla encuestada conoce la existencia del Plan de Igualdad, por lo que se debe incidir en dar mayor publicidad e información sobre ello.
- ✓ Un tercio de la plantilla encuestada considera que existe un ambiente igualitario y respetuoso con las mujeres y algo más del 15% opina lo contrario.
- ✓ Un 93,42% de la plantilla encuestada opina que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades de acceso en el proceso de selección de personal. Esta pregunta, junto a la siguiente, es de las que más opiniones a favor ha obtenido, lo cual es positivo, aunque hay que seguir trabajando en esta línea para llegar al 100%.
- ✓ Algo más del 94% opina que acceden por igual mujeres y hombres a la formación ofrecida por la empresa, lo que también refleja un dato muy positivo.
- ✓ Más del 88% considera que mujeres y los hombres tienen las mismas posibilidades de promocionar dentro de la entidad.
- ✓ Un 68,42% cree que no es más fácil para los hombres que para las mujeres ocupar y desempeñar puestos de mayor responsabilidad o dirección. Este dato es algo sorprendente, y quizás habría que considerar si el planteamiento de la pregunta haya podido inducir a error en la respuesta.
- ✓ Un 82,89% opina que no existen diferencias entre mujeres y hombres en el cómputo global de los salarios percibidos por el personal que trabaja en el OAM FDM, y apenas un 3,95% piensa que sí.
- ✓ Algo más de la mitad del personal encuestado afirma conocer las medidas de conciliación disponibles en el OAM FDM, frente a un 34,21% que dice no conocerlas.



- ✓ El 63,13% responde que el OAM FDM favorece la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, y en contra opina un 13,16%.
- ✓ Tan solo un 47,37 de los encuestados opina que es fácil conciliar las obligaciones familiares con la jornada laboral que realizas utilizando los permisos existentes en la Empresa. En este ítem resulta significativo observar que es donde mayor número de respuestas se ha obtenido en “No sabe/no contesta”.



7.-OBJETIVOS Y ACCIONES

De conformidad con los resultados mostrados por el diagnóstico, así como la experiencia durante la vigencia del I Plan de Igualdad, procede la elaboración de cuantas medidas conforman este Plan de Igualdad y que se ha elaborado y negociado en los términos que exige el art.46 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de las mujeres y hombres.

El OAM Fundación Deportiva Municipal de València, decide impulsar el presente Plan de Igualdad con la pretensión de alcanzar la igualdad real y efectiva en el empleo y la ocupación entre el personal empleado del OAM FDM, tanto en todo lo que tiene que ver con la selección y acceso al empleo como en todo lo que afecta al desarrollo de la prestación laboral. De lo que se trata es de lograr la verdadera igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como empleadas y empleados del OAM FDM.

Teniendo en cuenta los resultados mostrados en el diagnóstico, así como el análisis de casos, situaciones e incidencias acaecidas durante la vigencia del anterior Plan, las acciones de este Plan de Igualdad se van a centrar en las siguientes acciones de forma prioritaria:

ACCIÓN: FORMACION ESPECÍFICA EN MATERIA DE IGUALDAD DIRIGIDA AL PERSONAL INTEGRANTE DE LA COMISION DE IGUALDAD DEL OAM FDM.

DESCRIPCIÓN: Formar en materia de igualdad al personal integrante de la comisión de Igualdad, mediante un curso de formación obligatoria no inferior a 15 horas.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH

PERIODO REALIZACIÓN: Primer semestre 2026.

ACCIÓN: UTILIZAR UN USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.

DESCRIPCIÓN: En todas las comunicaciones internas y externas, el OAM FDM se compromete a fomentar el uso no sexista del lenguaje utilizando un lenguaje inclusivo y no estereotipado.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Comisión de evaluación y seguimiento.

PERIODO REALIZACIÓN: Primer semestre año 2026.

**ACCIÓN: DIVULGAR Y DIFUNDIR EL PLAN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL OAM FDM.**

DESCRIPCIÓN: Se divulgará y difundirá el Plan de Igualdad de mujeres y hombres del OAM FDM para el pleno conocimiento de su personal.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Comisión de evaluación y seguimiento.

PERIODO REALIZACIÓN: Periodicidad bienal (primer semestre año 2026 y primer semestre 2028).

ACCIÓN: INFORMAR POR PARTE DE LA EMPRESA DE LA EXISTENCIA DE UN PROTOCOLO FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

DESCRIPCIÓN: El OAM FDM informará a toda la plantilla de la existencia de un protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Periodicidad bienal (segundo semestre año 2026 y segundo semestre 2028).

ACCIÓN: CAMPAÑA PERIÓDICA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN.

DESCRIPCIÓN: Se realizarán campañas periódicas de sensibilización e información, dirigida a trabajadoras y trabajadores explicando todos los derechos relacionados con la conciliación, insistiendo en que los mismos deben y pueden ser disfrutados tanto por hombres como por mujeres.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Periodicidad bienal (primer semestre año 2027 y primer semestre 2029).

ACCIÓN: PUBLICAR LOS CANALES EXISTENTES PARA DENUNCIAR EL ACOSO.

DESCRIPCIÓN: Se publicitarán los canales existentes en la empresa para denunciar el acoso.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Periodicidad bienal (segundo semestre año 2027 y segundo semestre 2029).

**ACCIÓN: REVISIÓN LENGUAJE NO SEXISTA EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL OAM FDM.**

DESCRIPCIÓN: Revisión del uso de lenguaje no sexista en las nuevas disposiciones normativas del OAM FDM, así como las que se sometan a revisión o modificación.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH, en coordinación con los Servicios afectados por la disposición normativa a revisar.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia del Plan.

ACCIÓN: INCORPORAR COMO MÉRITO ESPECÍFICO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL OAM FDM QUE TENGAN FASE DE CONCURSO, LA ACREDITACIÓN DE HABER REALIZADO CURSOS DE FORMACIÓN EN IGUALDAD.

DESCRIPCIÓN: En la elaboración de las bases de convocatorias de procesos de concurso oposición, se deberá incorporar como mérito específico la acreditación de haber realizado cursos de formación en igualdad.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia del Plan.

ACCIÓN: INCLUIR FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE IGUALDAD Y ACOSO DIRIGIDA A TODA LA PLANTILLA DEL OAM FDM.

DESCRIPCIÓN: Incluir en el Plan de Formación del OAM FDM, cursos en materia de igualdad y acoso, dirigida a toda la plantilla. Esta formación será de carácter obligatorio y será exigible a efectos de la carrera administrativa de todo el personal de plantilla del OAM FDM.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia del Plan.

ACCIÓN: INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN EL PLAN DE PREVENCIÓN DEL OAM FDM.

DESCRIPCIÓN: Incorporar la perspectiva de género a la hora de realizar la evaluación de riesgos laborales y en el Plan de prevención de forma que se tenga en cuenta la existencia de riesgos que puedan afectar a la plantilla del personal empleado, en función de su sexo.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia del Plan.

ACCIÓN: LENGUAJE NO SEXISTA NI ESTEREOTIPADO EN LOS PROCESOS SELECTIVOS

DESCRIPCIÓN: Todos los procesos selectivos y las ofertas de empleo serán redactados en un lenguaje no sexista ni estereotipado.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia del Plan.

ACCIÓN: REGISTRO DE ASPIRANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: Incorporar en las bases de los procesos selectivos y de provisión de puestos que cuando se haga pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado un proceso selectivo/de provisión se incluya una relación porcentual, distribuida por sexo, entre personas que solicitaron participar, las admitidas en el proceso y las que han superado los procesos realizados.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia del Plan.

ACCIÓN: GARANTIZAR LA PRESENCIA DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS Y COMITÉS DE ACUERDO CON PRESENCIA EQUILIBRADA.

DESCRIPCIÓN: El OAM FDM en su calidad de empresa empleadora designará a sus representantes en órganos colegiados, comités de personas expertas, comisiones y órganos colegiados de carácter técnico de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres salvo concurrencia de razones fundadas y objetivas. En todo caso, se respetará siempre el mérito y la capacidad de las personas que conformarán cada órgano.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Dirección del OAM/Comité de empresa.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia del Plan.

ACCIÓN: PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN MESAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

DESCRIPCIÓN: En las mesas de negociación colectiva se tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres, tanto por parte de la representación de la empresa como por parte de las Organizaciones Sindicales.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Dirección del OAM/Comité de empresa.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia.

ACCIÓN: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

DESCRIPCIÓN: Realizar estudio periódico de la distribución de las tareas habituales, así como atribución de responsabilidades desde la perspectiva de género.

ORGANISMO/SERVICIO RESPONSABLE: Servicio Jurídico y de RRHH.

PERIODO REALIZACIÓN: Revisión sistemática, a lo largo de toda la vigencia.



8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y los artículos 9.5 y 9.6 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el sentido de que los planes de igualdad deben contemplar unos “sistemas eficaces de evaluación y seguimiento de los objetivos fijados”, la Comisión de Igualdad será la competente en el seguimiento del II Plan de Igualdad del OAM FDM, siendo responsable de la vigilancia y seguimiento del plan, con la composición y atribuciones que se decidan, en la que participen de forma paritaria la representación de la empresa y de las personas trabajadoras, y que, en la medida de lo posible, tendrá una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Tal y como establece la normativa anteriormente indicada, el seguimiento y evaluación de las medidas previstas en el plan de igualdad deberá realizarse de forma periódica conforme se estipule en el calendario de actuaciones del plan de igualdad o en el reglamento que regule la composición y funciones de la comisión encargada del seguimiento del plan de igualdad. No obstante, se realizará al menos una evaluación intermedia y otra final, así como cuando sea acordado por la propia Comisión de Igualdad.



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000439-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar reconeixement extrajudicial de crèdits. Pagament factures de data 03-07-2025 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. <i>Propone aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos. Pago facturas de fecha 03-07-2025 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.</i>		

DEBAT

La Sra. Coscollà pregunta quina previsió hi ha per a regularitzar-ho.

La Gerent diu que és un tema que es té des de fa uns deu anys. Ja s'ha posat solució en aquest tema i aquesta serà, segurament, l'última factura per reconeixement.

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, per majoria de quatre vots a favor de: María del Rocío Gil Uncio (Popular), Santiago Ballester Casabuena (Popular), José Luis Moreno Maicas (Popular), i Fernando Beltrán Esteban (Vox), i tres abstencions de Eva María Coscollà Grau (Compromís), Miguel Navarro Navarro (Compromís), i Borja Santamaría Herrero (Socialista), ha adoptat el següent acord sobre "reconeixement extrajudicial de crèdits. Pagament factures de data 03-07-2025 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U."

ACORD

"HECHOS

1.- La Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **41.251,26 € IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **41.251,26 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 22100	Energía Eléctrica. Instalaciones deportivas	41.251,26 €
	Total,	41.251,26 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada



por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: **“MEMORIA JUSTIFICATIVA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Para el uso habitual de las instalaciones de polideportivos municipales donde se presta un servicio público y se organizan numerosas actividades deportivas y eventos, para los que se requieren instalaciones y sistemas de iluminación, producción y distribución de frío/calor, disponiendo de las infraestructuras e instalaciones oportunas para ello, es necesario el suministro continuado y habitual de electricidad.

La continuidad del suministro resulta imprescindible para mantener el servicio público deportivo que se presta en las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el O.A.M. Fundación Deportiva Municipal.

La empresa distribuidora de electricidad I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicita el abono de las siguiente facturas:

TOTAL IMPORTE A JUSTIFICAR DE 41.251,26 € IVA INCLUIDO.

Nº factura	Fecha factura	Período	Importe (IVA incl.)	Localización
03250703010001081	03/07/2025	12/09/2022 12/09/2024	---32.135,79 €	Polideportivo Dr Lluch (campo de fútbol)
03250703010001082	08/02/2024	12/09/2024 07/04/2025	---9.115,47 €	Polideportivo Dr Lluch (campo de fútbol)

SUMA 41.251,26 €

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DEL SUMINISTRO

El Campo de Fútbol Municipal de Dr. Lluch, se ubica en la calle Astilleros S/N de València, y está formado por un campo de fútbol 11, un edificio de vestuarios y bar.

DATOS CONOCIDOS SOBRE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA

El campo de fútbol y el Polideportivo de Dr. Lluch están próximos, y ambas instalaciones están condicionadas por las vías del tranvía que separan el núcleo más poblado del barrio y de mayor densidad de edificaciones, con la línea marítima y de costa.

Los centros deportivos de Polideportivo de Dr.Lluch y Fútbol de Dr.Lluch tienen una demanda eléctrica considerable, teniendo en cuenta el amplio horario de apertura, el número de usuarios y la necesidad de iluminación de las pista y de los campos.

Las obras de construcción de la instalación deportiva datan del año 2010.

Durante la construcción de la instalación deportiva, estaba pendiente una importante reforma urbanística en València, en la que estaba previsto dotar de la infraestructura eléctrica necesaria a la zona que resolvería la problemática que se plantea en este informe técnico.

La infraestructura eléctrica del barrio no cruzaba las vías férreas del tranvía, por lo que las actuales acometidas eléctricas de estas dos instalaciones deportivas municipales se ubicaron en la otra parte de las vías ferroviarias, y quedaron del siguiente modo:

- No se pudieron ubicar los cuadros generales de protección y medida (contadores de luz) en la fachada de las instalaciones deportivas, ya que no se podían cruzar las vías del tranvía, lo que provocó que se colocaran estos cuadros de protección y medida en la vía pública, en el punto más próximo al punto de suministro, localizándose en la calle de Columbretes, tal y como se muestra seguidamente.

- El centro de transformación de compañía que puede asumir la demanda eléctrica es el siguiente y se localiza a la otra parte de las vías:

- Desde esos cuadros generales CGP (calle Columbretes), se alimentan eléctricamente tanto el Polideportivo de Dr.Lluch, como el campo de fútbol de Dr. Lluch, aunque el trazado de líneas enterradas no se conoce con exactitud y no se dispone de planos.

- Para contabilizar el consumo eléctrico de las instalaciones deportivas, se localiza un único contador eléctrico en las hornacinas de Calle Columbretes con los siguientes datos:

INSPECCIÓN DE COMPAÑÍA Y CORTE DE SUMINISTRO

El pasado 12/09/2024, a las 9:00h se produce una inspección de revisión por parte de la compañía de distribución eléctrica, en el que se deja sin tensión al campo de fútbol de Dr. Lluch.

El corte se realiza en la hornacina de la izquierda ubicada en C/Columbretes y que da servicio al campo de fútbol.

Desde el Servicio de Infraestructuras del OAM FDM, se localizó ese mismo día al técnico de IDE y se visitó la instalación afectada junto con el equipo de electricistas del OAM FDM, con las siguientes conclusiones:

- Se pudo comprobar que la parte izquierda de la hornacina ubicada en C/Columbretes alimenta al campo de fútbol, mientras que la parte derecha de la misma hornacina, suministra electricidad al Polideportivo (tenis).

- Se pudo comprobar que el contador existente únicamente contabilizaba el consumo de la parte derecha de la hornacina (tenis), por lo que la energía consumida por el campo de fútbol no se estaba contabilizando y por lo tanto no se estaba abonando ese consumo.



- El contador actual, citado anteriormente, únicamente contabiliza el consumo del Polideportivo (tenis); el OAM FDM tenía únicamente ese contador contratado, por lo que se desconocía la existencia de un suministro del que no se estaba abonando el consumo.

- Se comprobó el estado de la instalación, y el esquema eléctrico disponía de los fusibles oportunos que permitían restablecer el consumo en condiciones de seguridad.

- El día 13/09/2024 se restableció el suministro eléctrico del campo, no habiendo transcurrido ni 24 horas desde el corte.

NECESIDAD DE NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA.

La situación de esa acometida eléctrica era desconocida para este Servicio de Infraestructuras y se tenía como asumido que se disponía de un único contador de electricidad para todas las instalaciones deportivas que conforman el Polideportivo de Dr.Lluch, incluyendo el campo de fútbol 11.

Tras la inspección de la compañía, se puede comprobar que efectivamente, el campo de fútbol de Dr.Lluch está conectado a la red de suministro sin contador de suministro, lo que produce la reclamación de las facturas que se citan en este informe.

Una vez conocida esta situación, se contacta con la empresa de distribución eléctrica de la zona (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.). y se plantea la ejecución de una nueva acometida para el campo de fútbol de Dr Lluch que resuelva y corrija esta situación sobrevenida en este momento.

Por parte de la empresa de distribución eléctrica resultan viables las siguientes actuaciones:

- Acometida en BT para el campo de fútbol: Permitiría ubicar la hornacina del CGP en fachada, discurriendo las instalaciones de enlace por lugares propiedad del usuario (ya dentro del ámbito de la instalación).

Implica una obra menor, en la que se conectará la hornacina existente en fachada de C/Astilleros con el punto más próximo disponible de la infraestructura existente de compañía, lo que implica la siguiente estimación de trámites:

- Apertura de expediente en distribuidora I-DE: Se dispone ya este expediente

- I-DE prepara carta de condiciones técnico-económicas: Se dispone ya de esta información.

- Redacción de proyecto técnico línea subterránea de BT : Se dispone ya de proyecto y se ha aportado al expediente de I-DE.

- Ejecución de las obras de conexión (en ejecución)

- Dirección y certificado final de obra ingeniero (una vez terminadas las obras en septiembre de 2025).

- Cesión de la infraestructura eléctrica a I-DE.

Cierre del expediente de compañía I-DE que posibilitará la contratación.

Actualmente se están ejecutando las obras de acometida al campo de fútbol de Dr. Lluch a través del Servicio de Deportes, tras las que ya no se producirán consumos sin contador eléctrico y se regularizará la situación. (expediente 01903-2022-128).

SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Actualmente, el OAM Fundación Deportiva Municipal, mantiene contrato en vigor con Iberdrola S.A., derivado de un nuevo Acuerdo Marco de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia.

JUSTIFICACIÓN DE IMPORTES Y NECESIDAD DE RECONOCER OBLIGACIONES.

Se ha comprobado que las facturas reclamadas, en los períodos comprendidos, arrojan valores similares en importe y consumo a períodos anteriores, habiendo comparado el mismo periodo, pero de años anteriores, interpretando que los consumos facturados son adecuados.

Por lo anterior, se puede afirmar que las facturas anteriores son correctas, si bien no llegó la factura a este Servicio en la fecha que se produce el consumo por motivos ajenos al Servicio.

Desde el Servicio de Administración, nos informan que procede el reconocimiento extraordinario de la obligación.

Desde el Servicio de Infraestructuras se informa de que las previsiones de consumo estimadas para realizar la planificación económica se realizaron en base a los consumos del año anterior, pero es posible que haya variaciones debido a que el consumo real de las instalaciones deportivas depende de diferentes factores, como el número de usuarios, la época del año, las temperaturas y los eventos que se organicen en estas instalaciones.

Los servicios a los que se refieren las facturas han sido realizados de forma satisfactoria y ajustada a los precios normales del mercado.

Es preciso proceder al reconocimiento de la obligación correspondiente y abonar la factura para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.”

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base

de ejecución 17.4 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- EXPEDIENTE CONTABLE en fase ADO de referencia GASTOS/2025/0000309933 y documento número 6000000466 del centro gestor BJA200000.

3.- Con fecha 8 de octubre de 2025, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: *“Se adjunta para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación las facturas nº 03250703010001081 y 03250703010001082 de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. de ejercicio cerrado”*.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, de fecha 8 de octubre de 2025 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figura en el presente expediente, por un importe total de **41.251,26 €, IVA incluido**.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el OAM Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para la aprobación, disposición, así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser el Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23.2 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2025 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. - Aprobar, disponer y reconocer la obligación de las operaciones y facturas según expediente contable adjunto de referencia GASTOS/2025/0000309933 y documento número 60000000466, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en ejercicios anteriores pero tramitado en el ejercicio corriente, y cuyo total asciende a **41.251,26 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2025, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 22100	Energía Eléctrica. Instalaciones deportivas	41.251,26 €
	Total,	41.251,26 €



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 03250703010001081 y	Núm. documento / Núm. document: 6000000466
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500043900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309933	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001160	2025	BJA200000	34200	22100			32.135,79
Descripción/Descripció: FRA. 03250703010001081 I-DE REDES ELÉCTRICAS							
6000001161	2025	BJA200000	34200	22100			9.115,47
Descripción/Descripció: FRA. 03250703010001082 I-DE REDES ELÉCTRICAS							
TOTAL							41.251,26

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A95075578	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, SAU	2000001904

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 0380	05.07.2025	3250703010001 081	03.07.2025	26.558,50	5.577,29	0,00	32.135,79
HRE082202501 0379	05.07.2025	3250703010001 082	03.07.2025	7.533,45	1.582,02	0,00	9.115,47

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	41.251,26



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000388-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar reconeixement extrajudicial de crèdit. Pagament factura nº 73 IN GAME PRODUCCIONES, S.L. <i>Propone aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos. Pago factura nº 73 IN GAME PRODUCCIONES, S.L.</i>		

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, per majoria de quatre vots a favor de: María del Rocío Gil Uncio (Popular), Santiago Ballester Casabuena (Popular), José Luis Moreno Maicas (Popular), i Fernando Beltrán Esteban (Vox), i tres abstencions de Eva María Coscollà Grau (Compromís), Miguel Navarro Navarro (Compromís), i Borja Santamaría Herrero (Socialista), ha adoptat el següent acord sobre "reconeixement extrajudicial de crèdit. Pagament factura nº 73 IN GAME PRODUCCIONES, S.L":

ACORD

"HECHOS

1.- La Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa IN GAME PRODUCCIONES, S.L. correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **3.391,51 € IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **3.391,51 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	3.391,51 €
	Total,	3.391,51 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: *“Visto lo que dispone la Base de Ejecución 23.ª del presupuesto del OAM FDM y la Base 17.ª del presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2025, de aplicación supletoria a las Bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal*

Fundación Deportiva Municipal, según la Base 3.ª.3, el abajo firmante presenta la siguiente:

IN GAME PRODUCCIONES, S.L.

NIF: B40557514

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La empresa IN GAME PRODUCCIONES, S.L. resulta adjudicataria del Servicio de vídeo reportajes (Lote 2) del expediente 70002/2022/701 del OAM Fundación Deportiva Municipal, con cargo a la aplicación 0/340/22799 y plazo de ejecución según contrato.

Habiéndose tramitado el contrato correspondiente, no existía crédito suficiente en el momento de la contabilización de la prestación efectuada. La prestación era necesaria para garantizar la continuidad del servicio público y se encuentra debidamente ejecutada y recepcionada por el Servicio Deportivo, procediendo su regularización mediante este reconocimiento de obligación.

Datos de la factura:

- *Nº de factura: 73*
- *Fecha: 28/12/2024*
- *Proveedor: IN GAME PRODUCCIONES, S.L. (B40557514)*
- *Base imponible: 2.802,90 €*
- *IVA (21%): 588,61 €*
- *Total: 3.391,51 €*
- *Concepto: Servicios de vídeo/reportajes en eventos municipales, según detalle en factura.*

Consta la efectiva realización de los trabajos y su conformidad tanto por el Jefe del Servicio Deportivo, como por la Dirección Gerencia. Incorporado crédito suficiente para la correcta imputación.

Se propone reconocer la obligación a favor de IN GAME PRODUCCIONES, S.L. por 3.391,51 €, con cargo a la aplicación 0/340/22799 del presupuesto vigente del OAM FDM, existiendo crédito adecuado y suficiente tras la regularización presupuestaria.”

Se adjuntan al efecto:



- Factura original, debidamente registrada y conformada por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 17.4 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- EXPEDIENTE CONTABLE en fase ADO de referencia GASTOS/2025/0000358470 y documento número 6000000567 del centro gestor BJA200000.

3.- Con fecha 8 de mayo de 2025, se emite informe del interventor delegado con el siguiente reparo: *“La factura corresponde a servicios prestados en el ejercicio anterior, con crédito autorizado y dispuesto y se ha imputado al crédito del ejercicio 2025 del contrato referenciado”*

4.- Con fecha 14 de noviembre de 2025, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: *“Se adjunta para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación la factura nº 73 de IN GAME PRODUCCIONES, S.L. de ejercicio cerrado”*.

5.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2025 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

6.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figura en el presente expediente, por un importe total de **3.391,51 €, IVA incluido.**

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el OAM Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos



directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."



II.- En cuanto al órgano competente para la aprobación, disposición, así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser el Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23.2 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2025 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. - Aprobar, disponer y reconocer la obligación de las operaciones y facturas según expediente contable adjunto de referencia GASTOS/2025/0000358470 y documento número 6000000567, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en ejercicios anteriores pero tramitado en el ejercicio corriente, y cuyo total asciende a **3.391,51 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2025, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	3.391,51 €
	Total,	3.391,51 €



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: Fra. 73 IN GAME	Núm. documento / Núm. document: 6000000567
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500038800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000358470	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001475	2025	BJA200000	34000	22799			3.391,51
Descripción/Descripció: Factura nº 73 IN GAME PRODUCCIONES						TOTAL	3.391,51

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B40557514	IN GAME PRODUCCIONES SL	2000019058

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202500 0986	15.01.2025	73	28.12.2024	2.802,90	588,61	0,00	3.391,51

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LIQUID:	3.391,51



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000264-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar reconeixement extrajudicial de crèdit. Pagament factura nº FVR25-000235 de COS MANTENIMIENTO, S.A. <i>Propone aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos. Pago factura nº FVR25-000235 COS MANTENIMIENTO, S.A.</i>		

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, per majoria de quatre vots a favor de: María del Rocío Gil Uncio (Popular), Santiago Ballester Casabuena (Popular), José Luis Moreno Maicas (Popular), i Fernando Beltrán Esteban (Vox), i tres abstencions de Eva María Coscollà Grau (Compromís), Miguel Navarro Navarro (Compromís), i Borja Santamaría Herrero (Socialista), ha adoptat el següent acord sobre "reconeixement extrajudicial de crèdit. Pagament factura nº FVR25-000235 de COS MANTENIMIENTO, S.A":

ACORD

"HECHOS

1.- La Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa COS MANTENIMIENTO, S.A. correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **3.929,40 € IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **3.929,40 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 6 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 63600	Equipos para procesos de información	3.929,40 €
	Total,	3.929,40 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: *“En relación con lo dispuesto en la Base de Ejecución 23ª del presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal [OAM FDM] y la Base de ejecución 31ª del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2025, de aplicación supletoria a las Bases de ejecución del Presupuesto del OAFDM, según la Base 2ª.3., se presenta la siguiente:*

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN



PRIMERO.- Se ha recibido en este Servicio de Infraestructuras la siguiente factura expedida por la empresa COS Mantenimiento, S.A., con CIF: A81585838 correspondiente a la partida presupuestaria de suministro de hardware del mes de diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE (IVA incluido)
FVR25-000235	08-01-2025	3.929,40 €

SEGUNDO.- El contrato de los servicios de mantenimiento informático y suministro de hardware para reparaciones o sustituciones puntuales, fue adjudicado a la empresa COS Mantenimiento, S.A., con CIF: A81585838 por resolución DF-94 de 1 de marzo de 2022, por un plazo de duración de dos años y posibilidad de dos prórrogas, de un año cada una.

TERCERO.- El gasto efectuado ha sido necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de equipamiento informático hardware del OAM FDM y cumple con las especificaciones del contrato en vigor. La factura llegó el 2025 pero refería gastos del 2024 y superaba el importe reservado en la anualidad del 2024 para dicho gasto. Asimismo, en el ejercicio 2025 tampoco había crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto en el momento de su tramitación.

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y dado que las prestaciones objeto de contrato han sido realizadas de forma satisfactoria por COS Mantenimiento, S.A., y a precios de contrato, se propone el reconocimiento de la obligación correspondiente y con ello, el pago íntegro de su importe.

Se adjuntan al efecto:

- Factura original, debidamente registrada y conformada por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 17.4 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- EXPEDIENTE CONTABLE en fase ADO de referencia GASTOS/2025/0000153105 y documento número 6000000240 del centro gestor BJA200000.

3.- Con fecha 9 de septiembre de 2025, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: “Se adjunta para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación la factura nº FVR25-000235 de COS MANTENIMIENTO, S.A. de ejercicio cerrado”.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, de fecha 9 de septiembre de 2025 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figura en el presente expediente, por un importe total de **3.929,40 €, IVA incluido.**

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el OAM Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los



requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para la aprobación, disposición, así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser el Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23.2 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2025 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. - Aprobar, disponer y reconocer la obligación de las operaciones y facturas según expediente contable adjunto de referencia GASTOS/2025/0000153105 y documento número 6000000240, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en ejercicios anteriores pero tramitado en el ejercicio corriente, y cuyo total asciende a **3.929,40 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2025, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 63600	Equipos para procesos de información	3.929,40 €
	Total,	3.929,40 €



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. Nº FVR25-000235 R.O. CERRADO COS	Núm. documento / Núm. document: 6000000240
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E70002202500026400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000153105	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000557	2025	BJA200000	34000	63600			3.929,40
Descripción/Descripció: Fra. FVR25-000235 COS MANTENIMIENTO							
TOTAL							3.929,40

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A81585838	COS MANTENIMIENTO, S.A.	2000020861

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202500 1015	15.01.2025	FVR25-000235	08.01.2025	3.247,44	681,96	0,00	3.929,40

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	3.929,40



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2024-000040-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar reconeixement extrajudicial de crèdit. Pagament factures nº 00Z406N0025409 i P0Z401Y0544110 'ENDESA ENERGIA, S.A.U. <i>Propone aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos. Pago facturas nº 00Z406N0025409 y P0Z401Y0544110 ENDESA ENERGIA, S.A.U.</i>		

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, per majoria de quatre vots a favor de: María del Rocío Gil Uncio (Popular), Santiago Ballester Casabuena (Popular), José Luis Moreno Maicas (Popular), i Fernando Beltrán Esteban (Vox), i tres abstencions de Eva María Coscollà Grau (Compromís), Miguel Navarro Navarro (Compromís), i Borja Santamaría Herrero (Socialista), ha adoptat el següent acord sobre "reconeixement extrajudicial de crèdit. Pagament factures nº 00Z406N0025409 i P0Z401Y0544110 'ENDESA ENERGIA, S.A.U'":

ACORD

"HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa ENDESA ENERGIA, S.A correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **1.176,69 € IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **1.176,69 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 22100	Energía eléctrica	1.176,69 €
	Total,	1.176,69 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: *“Para el uso habitual de las instalaciones de polideportivos municipales donde se presta un servicio público y se organizan numerosas actividades deportivas y eventos, para los que se requieren instalaciones y sistemas de iluminación, producción y distribución de frío/calor, disponiendo de las infraestructuras e instalaciones oportunas para ello, es necesario el suministro continuado y habitual de electricidad.*

La continuidad del suministro resulta imprescindible para mantener el servicio público deportivo que se presta en las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el OAM Fundación Deportiva Municipal.

La empresa suministradora Endesa Energía, S.A.U. , solicita el abono de las siguiente facturas:

TOTAL IMPORTE A JUSTIFICAR DE 1.176,69 € IVA INCLUIDO.

Nº factura	Fecha factura	Período	Importe (IVA incl.)	Localización
00Z406N0025409	04/06/2024	01/10/2022 --- 31/11/2022	138,04 €	Polideportivo Cabanyal
P0Z401Y0544110	21/05/2024	01/11/2023 --- 20/11/2023	1.038,65 €	Polideportivo Cabanyal

SUMA 1.176,69 €

El OAM Fundación Deportiva Municipal, hasta el 01/11/2023, mantenía en vigor el contrato de suministro con Endesa Energía SAU, derivado del Acuerdo Marco de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia (01/21/CSIS).

Actualmente ya no está en vigor el contrato con Endesa Energía SAU, y se tiene contrato en vigor con Iberdrola S.A., derivado de un nuevo Acuerdo Marco de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia.

Se ha comprobado que las facturas reclamadas, en los períodos comprendidos, arrojan valores similares en importe y consumo a períodos anteriores, habiendo comparado el mismo periodo, pero de años anteriores, interpretando que los consumos facturados son adecuados.

Por lo anterior, se puede afirmar que las facturas anteriores son correctas, pero no llegó la factura a este Servicio en la fecha que se produce el consumo por motivos ajenos al Servicio.

Desde el Servicio de Administración, nos informan que no se dispone de crédito suficiente para abonar estas facturas, por lo que compete el reconocimiento extraordinario de la obligación.

Desde el Servicio de Infraestructuras se informa que las previsiones de consumo estimadas para realizar la planificación económica se realizaron en base a los consumos del año anterior, pero es posible que haya variaciones debido a que el consumo real de las instalaciones deportivas depende de factores variables como el número de usuarios, la época del año, las temperaturas y los eventos que se organicen en estas instalaciones.

Los servicios a los que se refieren las facturas han sido realizados de forma satisfactoria y ajustada a los precios normales del mercado.

Es preciso proceder al reconocimiento de la obligación correspondiente y abonar la factura para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.”

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 17.4 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- **EXPEDIENTE CONTABLE** en fase ADO de referencia GASTOS/2025/0000365938 y documento número 6000000584 del centro gestor BJA200000.

3.- Con fecha 21 de noviembre de 2025, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: *“Se adjunta para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación las facturas nº 00Z406N0025409 y P0Z401Y0544110 de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. de ejercicio cerrado”*.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 21 de noviembre del 2025 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figura en el presente expediente, por un importe total de **1.176,69 €, IVA incluido**.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas

de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para la aprobación, disposición, así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23.2 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2024 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. - Aprobar, disponer y reconocer la obligación de las operaciones y facturas según expediente contable adjunto de referencia GASTOS/2025/0000365938 y documento número 6000000584, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio anterior pero tramitado en el ejercicio corriente, y cuyo total asciende a **1.176,69 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2025, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 22100	Energía eléctrica	1.176,69 €
	Total,	1.176,69 €



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS R.O. CERRADO Nº	Núm. documento / Núm. document: 6000000584
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202400004000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000365938	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001502	2025	BJA200000	34200	22100			1.038,65
Descripción/Descripció: TÉRMINO DE ENERGÍA VARIAB							
6000001503	2025	BJA200000	34200	22100			138,04
Descripción/Descripció: FINANCIACIÓN BONO SOCIAL							
TOTAL							1.176,69

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A81948077	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	2000020864

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
		P0Z401Y05441 10	21.05.2024	858,39	180,26	0,00	1.038,65
		00Z406N00254 09	04.06.2024	131,47	0,00	0,00	131,47

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.176,69



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70014-2025-000081-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València del treballador/a N.º 2108. <i>Compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València del trabajador/a N.º 2108.</i>		

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, per majoria de quatre vots a favor de: María del Rocío Gil Uncio (Popular), Santiago Ballester Casabuena (Popular), José Luis Moreno Maicas (Popular), i Fernando Beltrán Esteban (Vox), dos abstencions de Eva María Coscollà Grau (Compromís), i Borja Santamaría Herrero (Socialista), i un vot en contra de Miguel Navarro Navarro (Compromís), ha adoptat el següent acord sobre "compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València del treballador/a N.º 2108":

ACORD

"HECHOS

PRIMERO. D. Andrés Garcia Navarrete forma parte de la bolsa de trabajo de auxiliares de servicio de este Organismo Autónomo. Desde el pasado 20 de septiembre de 2025 se encuentra prestando servicio como empleado de este OAM, al haber suscrito contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, en la categoría de Auxiliar de Servicio de polideportivo.

SEGUNDO. Según consta en la declaración responsable que cumplimentó en el momento de formalizar el contrato laboral, el interesado se encuentra desempeñando otro puesto de trabajo en el sector privado que puede ser susceptible de compatibilidad, comprometiéndose a presentar la solicitud de compatibilidad de funciones, debidamente documentada.

Por tal motivo, mediante instancia presentada en fecha 8 de octubre de 2025 con número de registro I 00118 2025 264738, presentó solicitud para compatibilizar la prestación de servicio en este OAM con el desempeño de una segunda actividad en el sector privado, adjuntando contrato de trabajo de la empresa "GLOBAL GRASS, S.L.", en el que se indica que presta servicios como Peón Especializado de esa entidad, teniendo establecido su horario de trabajo de lunes a sábados.

TERCERO. A requerimiento del Departamento Jurídico y RRHH el interesado, aporta mediante instancia en fecha 20 de octubre de 2025 con número de registro I 00118 2025 276943, y a efectos de completar la justificación documental, certificado en el que la empresa, donde expone: "Por medio de la presente hago constar que D. Andrés Garcia Navarrete, con DNI 22549235-N es empleado de la empresa GLOBAL GRASS S.L. con categoría de peón especializado, ejerciendo su trabajo de lunes a viernes en jornada de 8 horas diarias."

CUARTO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral del interesado (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: “Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada *“no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”*. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4).

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que el interesado ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde al Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 8.5 de los vigentes Estatutos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. - Conceder la compatibilidad solicitada D. Andrés Garcia Navarrete para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios a tiempo parcial de polideportivo en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado, como Peón Especializado, en la empresa "GLOBAL GRASS S.L.", con un horario de trabajo de lunes a viernes, en jornada de 8 horas diarias.

Segundo. - La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Es procedente, así mismo, advertir al interesado que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación".

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70014-2025-000086-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València del treballador/a N.º 2322. <i>Compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València del trabajador/a N.º 2322.</i>		

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, per majoria de quatre vots a favor de: María del Rocío Gil Uncio (Popular), Santiago Ballester Casabuena (Popular), José Luis Moreno Maicas (Popular), i Fernando Beltrán Esteban (Vox), dos abstencions de Eva María Coscollà Grau (Compromís), i Borja Santamaría Herrero (Socialista), i un vot en contra de Miguel Navarro Navarro (Compromís), ha adoptat el següent acord sobre "compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València del treballador/a N.º 2322":

ACORD

"HECHOS

PRIMERO. D.^a Maria Ángeles López Blanco forma parte de la bolsa de trabajo de auxiliares de servicio de este Organismo Autónomo. Desde el pasado 27 de abril de 2024 se encuentra prestando servicio como empleado de este OAM, al haber suscrito contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, en la categoría de Auxiliar de Servicio de polideportivo.

SEGUNDO. La interesada adjunta mediante instancia presentada en fecha 28 de octubre de 2025 con número de registro I 00118 2025 287564 solicitud para compatibilizar la prestación de servicio en este OAM con el desempeño de una segunda actividad en el sector privado, adjuntando contrato de trabajo de la empresa “SEMAR ARQUEOLOGÍA, S.L.”, *en el que se indica que presta servicios como Auxiliar de Arqueología, teniendo establecido su horario de trabajo de lunes a viernes de 8 a 15 horas.*

TERCERO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral de la interesada (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: “*Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada “*no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).



- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4).

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que la interesada ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde al Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 8.5 de los vigentes Estatutos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. - Conceder la compatibilidad solicitada D.^a Maria Ángeles López Blanco para compatibilizar sus funciones de Auxiliar de Servicios a tiempo parcial en el OAM Fundación Deportiva Municipal de València con el ejercicio de un segundo puesto en la empresa “SEMAR ARQUEOLOGÍA, S.L.” en el que se indica que presta servicios como Auxiliar de Arqueología, teniendo establecido su horario de trabajo de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Segundo. - La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Es procedente, así mismo, advertir a la interesada que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación"

RUEGOS Y PREGUNTAS / PRECS I PREGUNTES

El Sr. Santamaría pregunta cómo van las obras del Cabanyal. Por otra parte, las obras de los vestuarios de las instalaciones de Benicalap son un parche, todo ese dinero para ese apaño, pregunta si lo tenemos claro. Plantea que si se va a intervenir en el campo de fútbol que se aproveche para hacerlo bien y de manera definitiva. Por último, señala que las preguntas que hace al Pleno se le contestan muchas veces con el número de expediente que se abre pero no se le da respuesta, ruega que no se actúe de esa manera.

La Sra. Coscollà pregunta si té l'FDM previstes mesures per a arreglar els aspectes de l'auditoria del Sector Públic. També per a baixar el període mitjà de pagament als proveïdors de



la FDM. D'altra banda, el setembre de 2023 van presentar en la Comissió Informativa de Benestar una moció per al protocol sobre violència sexual i se'ls va dir que es va treballar amb el col·legi de criminòlegs per a millorar la redacció encara que segueixen sense saber res.

La Presidenta contesta, sobre obras del Cabanyal, que para la cubierta se ha contratado proyecto integral porque después de pequeñas actuaciones se ha decidido acometer proyecto integral. El primer proyecto que se redactó no les ha gustó porque la cubierta quedaba medio abierta. Sobre los vestuarios de Benicalap lo explica el Sr. Gracia.

El Sr. Gracia indica que está en los presupuestos participativos y se decidieron una serie de actuaciones para mejorar las instalaciones deportivas de Benicalap. Se ha ido actuando con los desconches de los vestuarios pero ahora se plantea una actuación de revestimiento definitivo. Habrá que ver cómo queda y, si no se soluciona, se buscarán alternativas.

La Presidenta dice, sobre las preguntas del Sr. Santamaría al Pleno, que ella cumple la normativa cuando responde, le da en un expediente toda la información que hay en el mismo, no va a montarle ella la información.

El Sr. Navarro manifiesta que ja va preguntar fa un any si s'adoptarà alguna mesura contra l'elevat absentisme laboral. Pregunta sobre les actuacions que s'han dut a terme. D'altra banda, ha vist que els contractes menors han baixat un 60% respecte a 2024 i pregunta que ha ocorregut. Finalment, pregunta si s'han signat les concessions demaniales, també sobre el final de la Copa Basket, ja que no apareixem als cartells, preguntant el paper de l'Ajuntament i l'FDM.

La Presidenta dice sobre la auditoría que ha hecho alegaciones a la misma sobre lo que no compartían y, en aquello que no se hace bien, harán para mejorar. Con el periodo medio de pago están ya tiempo analizándolo para ver cómo reducirlo y, según las facturas que a ellos les salen como pendientes de pago, no les casa con el PMP tan elevado. Hay algo que a ella no le cuadra y quiere averiguar qué ocurre.

El Protocolo de violencia sexual ha preguntado esta semana a los técnicos. Justo ha cambiado el decano del colegio de criminólogos y ha habido una controversia entre este y su predecesor y por eso no nos entregan el trabajo que ya está. Están mediando entre los decanos a ver si lo desbloquean. Después de navidad tendrán una reunión y podrá dar más información.

El Sr. López, en relación con el absentismo, indica que es un problema de la plantilla con edad media de 50 años. El convenio compensa un 100% las bajas lo cual no incentiva la incorporación. En relación con la contratación menor, hay un descenso de un 60% porque tratan de planificar y organizar con el servicio municipal de deportes las contrataciones.

El Sr. Navarro indica, sobre los contratos menores, que le alegra ese descenso pero que debe hacerse la gestión desde la FDM y quitarle trabajo al servicio, no reducir contratos menores a costa de pasarlos al servicio.

La Presidenta indica que algunas concesiones demaniales que faltan por firmar es porque se les ha requerido documentación que faltaba o no estaba correcta. Sobre la Copa del Rey de Basket han solucionado el problema y se exigió la colocación de los logos de FDM porque la FDM no pone dinero pero pone instalaciones y gente trabajando.



12. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000742-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar reconeixement extrajudicial de crèdit. Pagament factures nº 020234618 i 020240145 TPC SOFTWARE DEVELOP, S.L. <i>Propone aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos. Pago facturas nº 020234618 y 020240145 TPC SOFTWARE DEVELOP, S.L.</i>		

VOTACIÓ

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, després de la declaració d'urgència per unanimitat i del debat, per majoria de quatre vots a favor de: María del Rocío Gil Uncio (Popular), Santiago Ballester Casabuena (Popular), José Luis Moreno Maicas (Popular), i Fernando Beltrán Esteban (Vox), i tres abstencions de Eva María Coscollà Grau (Compromís), Miguel Navarro Navarro (Compromís), i Borja Santamaría Herrero (Socialista), ha adoptat el següent acord sobre "reconeixement extrajudicial de crèdit. Pagament factures nº 020234618 i 020240145 TPC SOFTWARE DEVELOP, S.L":

ACORD

"HECHOS

1.- La Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa TPC SOFTWARE DEVELOP, S.L. correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **3.394,06 € IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **3.394,06 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	3.394,06 €
	Total,	3.394,06 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: *“Memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 17.4 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de*

aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal según la Base 3ª.3, el abajo firmante presenta la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mediante Resolución de la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València (OAM FDM), de fecha 31 de julio de 2020, se aprobó la contratación del suministro de nueva aplicación informática para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, mediante procedimiento abierto.

Con fecha 17 de febrero de 2021, se adjudica el contrato de suministro de nueva aplicación informática para la gestión de las instalaciones deportivas municipales del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal a favor de la empresa TERRITORIO PORTAL CENTRAL, S.L. CIF B97183263, por un plazo de duración de tres años, con posibilidad de una prórroga de un año.

Con fecha 12 de marzo de 2024, finaliza el plazo de duración de tres años del contrato de referencia y dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares [PCAP] que rige la presente contratación, se procede a la aprobación de una prórroga de un año comprendido entre el 23 de marzo de 2024 y el 22 de marzo de 2025.

La mercantil TPC SOFTWARE DEVELOP S.L., con NIF B97183263 emite las siguientes facturas con los siguientes importes:

*-Factura número **020234618**: Con fecha 1 de octubre de 2023, presenta factura por un importe de 1.697,03 €, (1.402,50 € B.I. +294,53 € 21% IVA) correspondiente al mantenimiento del programa MatchPoint y mantenimiento actual que incluye la gestión de consultas e incidencias, así como el alojamiento en servidor cloud del programa de gestión de centros deportivos durante el mes de septiembre de 2023*

*--Factura número **020240145**: Con fecha 1 de enero de 2024, presenta factura por un importe de 1.697,03 €, (1.402,50 € B.I. +294,53 € 21% IVA) correspondiente al mantenimiento del programa MatchPoint y mantenimiento actual que incluye la gestión de consultas e incidencias, así como el alojamiento en servidor cloud del programa de gestión de centros deportivos correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2023.*

Estas facturas fueron informadas de disconformidad en su día por no haberse completado los servicios contratados y no haber alcanzado un acuerdo respecto de los módulos de las aplicaciones que permitieran ser aceptadas. Con posterioridad, han sido resueltos todos los temas pendientes y se pueden tramitar estas facturas.

Para pedir este servicio, se solicitó autorización del gasto tanto al jefe del Servicio de Infraestructuras como a la directora Gerente del OAM FDM.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que las prestaciones objeto de contrato han sido realizadas de forma satisfactoria por TPC SOFTWARE DEVELOP S.L y a precios de

contrato, se propone el reconocimiento de la obligación correspondiente y con ello, el pago íntegro de su importe.”

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 17.4 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- EXPEDIENTE CONTABLE en fase ADO de referencia GASTOS/2025/0000395776 y documento número 6000000612 del centro gestor BJA200000.

3.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: *“Se adjunta para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación las facturas nº 020234618 y 020240145 de TPC SOFTWARE DEVELOP, S.L. de ejercicio cerrado”*.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2025 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figura en el presente expediente, por un importe total de **3.394,06 €, IVA incluido**.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el OAM Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."



II.- En cuanto al órgano competente para la aprobación, disposición, así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser el Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23.2 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2025 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. - Aprobar, disponer y reconocer la obligación de las operaciones y facturas según expediente contable adjunto de referencia GASTOS/2025/0000395776 y documento número 6000000612, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en ejercicios anteriores pero tramitado en el ejercicio corriente, y cuyo total asciende a **3.394,06 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2025, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	3.394,06 €
	Total,	3.394,06 €



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS Nº 020234618 Y 020240145 R.O.	Núm. documento / Núm. document: 6000000612
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500074200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000395776	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001612	2025	BJA200000	34000	22799			1.697,03
Descripción/Descripció: FRA. 020234618 TPC SOFTWARE DEVELOP							
6000001613	2025	BJA200000	34000	22799			1.697,03
Descripción/Descripció: FRA. 020240145 TPC SOFTWARE DEVELOP							
TOTAL							3.394,06

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97183263	TERRITORIO PORTAL CENTRAL, S.L.	2000008542

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202500 8002	29.05.2025	20234618	01.10.2023	1.402,50	294,53	0,00	1.697,03
HRE082202500 8001	29.05.2025	20240145	01.01.2024	1.402,50	294,53	0,00	1.697,03

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	3.394,06



I, com que no hi ha més assumptes a tractar, a les nou hores i trenta minuts, la Presidència alça la sessió, de la qual s'estén la present acta que firma la Sra. Presidenta i que jo, el Secretari, certifique.